

D. N. I.	Apellidos y nombre y grupo	D. N. I.	Apellidos y nombre y grupo	D. N. I.	Apellidos y nombre y grupo
50.694.204	Vargas Ruiz, Ricardo.—5.	10.595.520	Vázquez Santa - Clara, Miguel.—5.	28.515.150	Velázquez Vázquez, José.—1.
24.150.634	Vargas Sánchez, Francisco.—2.	45.270.793	Vázquez Tortosa, José.—5.	28.436.836	Vélez Lamadrid, Felipe.—1.
31.827.934	Vargas Santiago, José.—5.	34.918.841	Vázquez Vázquez, José.—2.	24.136.957	Vélez Ontiveros, Serafín.—1.
13.099.487	Varona López, Juan.—5.	45.267.105	Vázquez Velasco, Manuel.—2.	8.955.946	Velilla Langarita, Miguel.—5.
51.618.055	Varona Rodríguez, Juan.—5.	75.391.242	Vega Cornelló, José.—5.	17.204.923	Velilla Padilla, Angel.—5.
13.085.191	Varona Terán, Angel.—5.	38.413.014	Vega Iglesias, Alfonso.—1.	12.721.942	Velilla Palomo, Florencio.—5.
9.158.075	Vasco Alvarez, Jenaro.—2.	17.199.668	Vega Martínez, Carlos.—5.	36.970.463	Velloso López, Pedro.—5.
32.419.533	Vasco Rivadulla, Jenaro.—1.	51.322.621	Vega Otero, José.—2.	14.703.482	Veñero Urionabarre, Gustavo.—1.
75.396.874	Vázquez Alvarez, Manuel.—5.	10.176.533	Vega Pristo, Andrés.—1.	31.827.276	Vento Olivares, Antonio.—5.
5.137.974	Vázquez Aroca, Juan.—5.	33.862.962	Vega Reina, Antonio.—5.	36.559.604	Ventosa Arias, José.—5.
34.928.895	Vázquez Astorga, Antonio.—5.	45.270.617	Vega Tarrago, Manuel.—5.	24.877.383	Vera Codez, Cristóbal.—3.
32.445.158	Vázquez Bergondo, Santiago.—2.	273.764	Vegas Moreno, José.—5.	31.213.645	Vera García, Luis.—2.
76.508.820	Vázquez Cadillo, José.—2.	7.939.215	Vegas Sánchez, Rubén.—4.	31.218.027	Vera Iglesia, José.—5.
10.815.837	Vázquez Díez, Juan.—5.	78.335.566	Veiga Cruz, José.—2.	22.931.176	Vera López, José.—5.
32.438.116	Vázquez Elespp, Juan.—5.	28.684.588	Vela Carmona, Manuel.—5.	22.928.492	Vera Martínez, Francisco.—1.
4.138.965	Vázquez Fresneda, Ismael.—1.	25.932.970	Vela Esteo, Antonio.—1.	45.287.848	Vera Rodríguez, Andrés.—1.
32.449.659	Vázquez García, Juan.—5.	24.307.322	Vela María, Alfredo.—1.	51.614.765	Verde García, Jesús.—1.
8.100.007	Vázquez González, José.—5.	31.220.036	Vela Piñero, José.—2.	31.211.802	Verdejo Pedraza, José.—5.
32.609.801	Vázquez López, Andrés.—1.	32.433.902	Velado Pallas, Juan.—1.	28.659.874	Verdugo Ramirez, Antonio.—5.
32.621.467	Vázquez López, Roberto.—2.	31.609.750	Velarde Herrera, Miguel.—1.	10.046.797	Viña Fernández, Octavio.—5.
32.431.106	Vázquez Martínez, Luis.—1.	22.931.495	Velasco Antón, José.—2.	18.910.519	Viñas Alegre, Santiago.—5.
74.428.740	Vázquez Moreno, Juan.—5.	24.855.326	Velasco García, Sebastián.—5.	11.721.731	Viñas Chamorro, José.—2.
32.620.898	Vázquez Moroño, Luis.—1.	24.123.976	Velasco Muñoz, Antonio.—2.	75.390.029	Viana Lobato, Angel.—5.
76.806.451	Vázquez Rodríguez, Paulino.—5.	24.149.594	Velasco Muros, Manuel.—5.	32.440.667	Viana y Regueira, José.—5.
		7.818.031	Velasco Prieto, Antonio.—5.	7.942.719	Vicente Cañamero, Ildefonso.—2.
		7.437.166	Velaz Sánchez, José.—1.	12.241.720	Vicente Fernández, Pedro.—5.
		28.531.939	Velázquez Penco, Ceferino.—5.	8.788.738	Vicente González, Juan.—2.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### 12908 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad, por la que se convoca Concurso ordinario de traslado para provisión de puestos de trabajo en las plantillas del Cuerpo de Matronas Titulares.

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas del Cuerpo de Matronas Titulares,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar Concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo previsto en las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/71, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

#### Bases

##### 1. PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER

Los de partido sanitario de carácter general, vacantes producidas hasta el día 31 de diciembre de 1975, exclusión hecha de los partidos cuya supresión figura en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro Directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de las respectivas provincias.

##### 1.1. Lista de vacantes.

Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro Directivo.

##### 1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro Directivo, Plaza de España, 17, Madrid-13, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para

ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

##### 1.3. Lista definitiva.

La lista que se incluye en el Anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2., esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el Concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

##### 2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Matronas Titulares, excepto para quienes se encuentren en la última de las situaciones previstas en el apartado V del punto 2.1.2.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I) Servicio activo con destino definitivo.

II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de un año en tal situación.

III) Servicio activo con destino provisional.

IV) Excedencia forzosa.

V) Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Los que hubieran superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Matronas Titulares mediante los sistemas de oposición libre o concurso-oposición restringido, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.2.1 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 1220/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

## 2.2. Concurstantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes en el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con la base 3.

## 3. CONCURSANTES VOLUNTARIOS Y FORZOSOS

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

### 3.2. Concurstantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2.b), salvo aquellos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

## 4. ORDENES DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieren cumplido el periodo de suspensión en firme, en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

5.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio, Organismo autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.2 para el grupo general.

4.1.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos

o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2.2.

### 4.2. Puntuación básica.

Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971, los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia de excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

### 4.2.1. Puntuaciones adicionales.

A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el que se encuentre ocupando el aspirante al acudir al concurso: un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.2.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.

Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3.ª Mayor edad.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo D).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivarán aquellas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes.—En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el periodo comprendido entre el último día de plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» los concursantes no podrán modificar ni retirar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el periodo establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante, o el cambio de situación administrativa, producidos por

imperio de la ley y no se pase a situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

## 5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

### 5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.  
Relación de las vacantes que solicita.

### 5.2.2. De carácter especial:

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2., entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por ley: Certificaciones originales expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables en su caso desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificadas que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimentación de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos, ni estar percibiendo sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.1 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

## 6. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

## 7. RESOLUCION DEL CONCURSO

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

## 8. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

### 8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de toma de posesión, o en el caso de que ésta no

llegue a efectuarse, el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en el Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes por causas justificadas no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Africa, islas Baleares o Canarias, o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder una prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad, con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido sanitario, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

### 8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

### 8.2.2. Concurstantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieren en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria, algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, será destinado con igual carácter al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el cursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en su municipio, agrupación o mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía desempeñando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará, asimismo, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## ANEXO I

Póiza  
de  
cinco pesetas

Número de Registro de Personal .....

Ilmo. Sr. Don ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... con domicilio en ..... calle o plaza ..... número ..... provisto de documento nacional de identidad número ..... concursante ..... (1) (2).

Declara:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Matronas Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 19.....
2. Que pertenece al Cuerpo de Matronas Titulares, en el que se encuentra en situación ..... (3).
3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.,

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante ..... (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. .... certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....

Dios guarde a V. I.

....., a ..... de ..... de 19.....

(Véanse instrucciones al dorso.)

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## ANEXO I (dorso)

## INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de Registro de Personal y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
  - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de .....
  - b) Excedencia voluntaria, notificada en ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de .....
  - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de ..... desde el día ..... de ..... de 19.....
  - d) Excedencia forzosa, concedida el ..... de ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de ..... de ..... categoría.
  - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - g) Expectación de destino, por cesar el ..... de ..... de 19..... en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de .....
  - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en .....
  - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en .....
  - j) Expectación de destino por haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 27 de mayo de 1974. Indíquese en letra el número de hojas de petición de vacantes que acompaña a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

- a) Todos los concursantes:
  - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Los mayores de sesenta y nueve años:
  - Partida de nacimiento.
- c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
  - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
- d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
  - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
  - Certificado médico expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - Declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, y de no hallarse sujeto a tales procedimientos, y de no estar percibiendo sueldo alguno con cargo a los Presupuestos Generales de Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.
- f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
  - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

Plazas vacantes de Matronas hasta el 31 de diciembre de 1975

(No se mencionará número de plazas cuando se trate de una sola)

<p><i>Alavc</i></p> <p>Alegria y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Amurrio y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Aramayon (Ibarra) (3.<sup>a</sup> c.).                  Asparrera (Araya) y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Ayala (Respadiza) (3.<sup>a</sup> c.).                  Laguardia (2.<sup>a</sup> c.).                  Llodio y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Nanclares de la Oca y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Oyon (3.<sup>a</sup> c.).                  Salvatierra y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Santa Cruz de Campezo y agregados (3.<sup>a</sup> categoría)                  Vitoria (1.<sup>a</sup> c.).</p> <p><i>Aibacete</i></p> <p>Albacete (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Alcalá del Júcar (3.<sup>a</sup> c.).                  Alcaraz (3.<sup>a</sup> c.).                  Almansa (2.<sup>a</sup> c.).                  Alpera (3.<sup>a</sup> c.).                  Ayna (3.<sup>a</sup> c.).                  Balazote y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Barrax (3.<sup>a</sup> c.).                  Bogarra (3.<sup>a</sup> c.).                  Bonillo (El) (2.<sup>a</sup> c.).                  Casas Ibáñez (3.<sup>a</sup> c.).                  Casas de Ves (3.<sup>a</sup> c.).                  Caudete (3.<sup>a</sup> c.).                  Chinchilla de Monte Aragón (3.<sup>a</sup> c.).                  Eche de la Sierra (2.<sup>a</sup> c.).                  Fuentealamo (3.<sup>a</sup> c.).                  Fuentealbilla y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Gine (1.<sup>a</sup> (2.<sup>a</sup> c.).                  Higuera (3.<sup>a</sup> c.).                  Jurquera y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Letur (2.<sup>a</sup> c.).                  Lezuza (3.<sup>a</sup> c.).                  Liétor (3.<sup>a</sup> c.).                  Madrigueras (2.<sup>a</sup> c.).                  Mahora (2.<sup>a</sup> c.).                  Minaya (3.<sup>a</sup> c.).                  Molinicos (3.<sup>a</sup> c.).                  Montealegre del Castillo (3.<sup>a</sup> c.).                  Munera (3.<sup>a</sup> c.).                  Nerpic (3.<sup>a</sup> c.).                  Ortur (3.<sup>a</sup> c.).                  Ossa de Montiel (3.<sup>a</sup> c.).                  Peñas de San Pedro (3.<sup>a</sup> c.).                  Pozohondo (3.<sup>a</sup> c.).                  Riópar (3.<sup>a</sup> c.).                  Roda (La) (2.<sup>a</sup> c.).                  San Pedro (3.<sup>a</sup> c.).                  Socorro (3.<sup>a</sup> c.).                  Tarazona de la Mancha (3.<sup>a</sup> c.).                  Tobarra (3.<sup>a</sup> c.).                  Valdeganga (3.<sup>a</sup> c.).                  Villagordo del Júcar (3.<sup>a</sup> c.).                  Villamalea (3.<sup>a</sup> c.).                  Villarrobledo (2.<sup>a</sup> c.).                  Viveros y agregado (4.<sup>a</sup> c.).</p> <p><i>Alicante</i></p> <p>Albatera (3.<sup>a</sup> c.).                  Alcoy (1.<sup>a</sup> c.).                  Algueña (3.<sup>a</sup> c.).                  Alicante (1.<sup>a</sup> c.).                  Almorad (1.<sup>a</sup> c.).                  Altea (3.<sup>a</sup> c.).                  Bañeres (3.<sup>a</sup> c.).                  Benejama y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Benejuzar (3.<sup>a</sup> c.).                  Beniarbeig y agregado (4.<sup>a</sup> c.).                  Beniarrés y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Benidorm (3.<sup>a</sup> c.).                  Benimantell y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Benisa y agregado (2.<sup>a</sup> c.).                  Biar (3.<sup>a</sup> c.).                  Bigastro (3.<sup>a</sup> c.).                  Calpe (3.<sup>a</sup> c.).                  Call de Segura y agregado (2.<sup>a</sup> c.).                  Castalla (3.<sup>a</sup> c.).                  Catral (2.<sup>a</sup> c.).                  Cocentaina (2.<sup>a</sup> c.).                  Cox y agregado (2.<sup>a</sup> c.).                  Crevillente (2.<sup>a</sup> c.).                  Denia (2.<sup>a</sup> c.).</p>	<p>Dolores (2.<sup>a</sup> c.).                  Elche (1.<sup>a</sup> c.).                  Formentera de Segura (3.<sup>a</sup> c.).                  Gata de Gorgos (3.<sup>a</sup> c.).                  Guardamar del Segura (3.<sup>a</sup> c.).                  Hondón de las Nieves (3.<sup>a</sup> c.).                  Ibi (3.<sup>a</sup> c.).                  Jalón y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Jávea (3.<sup>a</sup> c.).                  Jijona (2.<sup>a</sup> c.).                  Monforte del Cid (3.<sup>a</sup> c.).                  Monóvar (2.<sup>a</sup> c.).                  Mur de Alcoy y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Nuci (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  Ondara y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Onil (3.<sup>a</sup> c.).                  Orihuela (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Parcent y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Pedreguer (3.<sup>a</sup> c.).                  Pego (2.<sup>a</sup> c.).                  Petrel (3.<sup>a</sup> c.).                  Piñoso (3.<sup>a</sup> c.).                  Redován (3.<sup>a</sup> c.).                  Rojales (2.<sup>a</sup> c.).                  Romana (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  San Fulgencio (3.<sup>a</sup> c.).                  San Juan de Alicante (3.<sup>a</sup> c.).                  San Miguel de Salinas (3.<sup>a</sup> c.).                  San Vicente de Raspeig (3.<sup>a</sup> c.).                  Sane y Negrais y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Santa Pola (3.<sup>a</sup> c.).                  Sax (3.<sup>a</sup> c.).                  Teulada (3.<sup>a</sup> c.).                  Torreveja (3.<sup>a</sup> c.).                  Vergara y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Villajoyosa (2.<sup>a</sup> c.).                  Villena (1.<sup>a</sup> c.).</p> <p><i>Almería</i></p> <p>Abla y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Abrucena (3.<sup>a</sup> c.).                  Adra (1.<sup>a</sup> c.).                  Alboloduy (2.<sup>a</sup> c.).                  Albox (2.<sup>a</sup> c.).                  Alhama (3.<sup>a</sup> c.).                  Almería (1.<sup>a</sup> c.) ..... 5                  Antas (3.<sup>a</sup> c.).                  Arboleas (3.<sup>a</sup> c.).                  Benehadux (3.<sup>a</sup> c.).                  Berja (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Canjáyar (3.<sup>a</sup> c.).                  Cantoria (3.<sup>a</sup> c.).                  Carboneras (3.<sup>a</sup> c.).                  Cuevas de Almanzora (1.<sup>a</sup> c.).                  Chirivel (3.<sup>a</sup> c.).                  Dalías (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Félix y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Fines y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Fianca (3.<sup>a</sup> c.).                  Gádar (3.<sup>a</sup> c.).                  Gallardos (Los) y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Garrucha (3.<sup>a</sup> c.).                  Huércal de Almería (3.<sup>a</sup> c.).                  Huércal-Overa (1.<sup>a</sup> c.).                  Laujar (3.<sup>a</sup> c.).                  Lubrin (2.<sup>a</sup> c.).                  Macael y agregado (2.<sup>a</sup> c.).                  María (2.<sup>a</sup> c.).                  Mojácar (3.<sup>a</sup> c.).                  Nijar (2.<sup>a</sup> c.).                  Olula de Río (3.<sup>a</sup> c.).                  Oría (3.<sup>a</sup> c.).                  Pechina (3.<sup>a</sup> c.).                  Pulpi (3.<sup>a</sup> c.).                  Purchena (3.<sup>a</sup> c.).                  Roquetas de Mar (3.<sup>a</sup> c.).                  Serón (2.<sup>a</sup> c.).                  Sorbas (2.<sup>a</sup> c.).                  Tabernas (3.<sup>a</sup> c.).                  Tijola y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Turre (3.<sup>a</sup> c.).                  Ulella del Campo y agregado (3.<sup>a</sup> c.).                  Velefique y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Vélez-Rubio (1.<sup>a</sup> c.).                  Vélez-Blanco (2.<sup>a</sup> c.).                  Ver (3.<sup>a</sup> c.).                  Viator (3.<sup>a</sup> c.).                  Zurgena (3.<sup>a</sup> c.).</p>	<p><i>Avila</i></p> <p>Arévalo de San Pedro (1.<sup>a</sup> c.).                  Arévalo (2.<sup>a</sup> c.).                  Avila (1.<sup>a</sup> c.).                  Barc de Avila (El) y agregado (2.<sup>a</sup> c.).                  Barraco (El) (3.<sup>a</sup> c.).                  Burgohondo (El) (3.<sup>a</sup> c.).                  Candeleda (3.<sup>a</sup> c.).                  Casavieja (3.<sup>a</sup> c.).                  Cebreros (2.<sup>a</sup> c.).                  Hoyo de Pinares (El) (2.<sup>a</sup> c.).                  Madrigal de las Altas Torres y agregados (3.<sup>a</sup> c.).                  Navalunga (2.<sup>a</sup> c.).                  Navas del Marqués (3.<sup>a</sup> c.).                  Pedro Bernardo (3.<sup>a</sup> c.).                  Piedrahita (3.<sup>a</sup> c.).                  Piedralaves (2.<sup>a</sup> c.).                  Sotillo de la Adrada (3.<sup>a</sup> c.).                  Tiemblo (El) (3.<sup>a</sup> c.).</p> <p><i>Badajoz</i></p> <p>Aceuchal (2.<sup>a</sup> c.).                  Ahillones (3.<sup>a</sup> c.).                  Alange (3.<sup>a</sup> c.).                  Albuera (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  Alburquerque (1.<sup>a</sup> c.).                  Alconchel (3.<sup>a</sup> c.).                  Almendral (3.<sup>a</sup> c.).                  Almendralejo (1.<sup>a</sup> c.).                  Arroyo de San Servás (3.<sup>a</sup> c.).                  Azuaga (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Badajoz (Poblados) (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Bancarrota (2.<sup>a</sup> c.).                  Benquerencia (3.<sup>a</sup> c.).                  Berlanga (2.<sup>a</sup> c.).                  Bienvenida (3.<sup>a</sup> c.).                  Bodonal de la Sierra (3.<sup>a</sup> c.).                  Burguillo del Cerro (2.<sup>a</sup> c.).                  Cabeza de Vaca (3.<sup>a</sup> c.).                  Campanario (2.<sup>a</sup> c.).                  Campillo de Llerena (3.<sup>a</sup> c.).                  Casas de Don Pedro (3.<sup>a</sup> c.).                  Castilblanco (3.<sup>a</sup> c.).                  Castuera (1.<sup>a</sup> c.).                  Codosera (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  Coronada de la Serena (3.<sup>a</sup> c.).                  Cheles (3.<sup>a</sup> c.).                  Don Benito (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Esparragosa del Caudillo (3.<sup>a</sup> c.).                  Feria (3.<sup>a</sup> c.).                  Fuenlabrada de los Montes (3.<sup>a</sup> c.).                  Fuente de Cantos (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Fuente del Maestre (2.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Fuentes de León (2.<sup>a</sup> c.).                  Garrovilla (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  Granja de Torrehermosa (2.<sup>a</sup> c.) .... 2                  Guareña (2.<sup>a</sup> c.).                  Haba (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  Herrera del Duque (1.<sup>a</sup> c.).                  Higuera de la Serena (3.<sup>a</sup> c.).                  Higuera de Vargas (3.<sup>a</sup> c.).                  Hornachos (3.<sup>a</sup> c.).                  Jerez de los Caballeros (1.<sup>a</sup> c.).                  Lobón (3.<sup>a</sup> c.).                  Llerena (1.<sup>a</sup> c.).                  Medellín (3.<sup>a</sup> c.).                  Medina de las Torres (3.<sup>a</sup> c.).                  Mérida (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2                  Monesterio (2.<sup>a</sup> c.).                  Montemolín y agregados (2.<sup>a</sup> c.).                  Monterrubio de la Serena (3.<sup>a</sup> c.).                  Montijo (2.<sup>a</sup> c.).                  Oliva de Mérida (3.<sup>a</sup> c.).                  Olivenza (1.<sup>a</sup> c.).                  Orellana la Vieja (3.<sup>a</sup> c.).                  Puebla de Alcocer (3.<sup>a</sup> c.).                  Puebla de la Calzada (3.<sup>a</sup> c.).                  Puebla del Maestre (3.<sup>a</sup> c.).                  Puebla de Obando (3.<sup>a</sup> c.).                  Puebla de Sancho Pérez (3.<sup>a</sup> c.).                  Quintana de la Serena (2.<sup>a</sup> c.).                  Ribera del Fresno (2.<sup>a</sup> c.).                  Roca de la Sierra (La) (3.<sup>a</sup> c.).                  Salvatierra de los Barros (3.<sup>a</sup> c.).                  San Vicente de Alcántara (2.<sup>a</sup> c.).                  Santa Marta de los Barros (2.<sup>a</sup> c.).                  Santos de Maimona (Los) (2.<sup>a</sup> c.).</p>
---	--	--

Segura de León (2.ª c.).  
 Siruela (1.ª c.).  
 Solana de los Barros (3.ª c.).  
 Talarrubios (3.ª c.).  
 Torremejía (4.ª c.).  
 Usagre (3.ª c.).  
 Valencia del Ventoso (2.ª c.).  
 Valverde de Leganés (3.ª c.).  
 Valle de Santa Ana y agregados (2.ª c.).  
 Villafranca de los Barros (1.ª c.).  
 Villagonzalo (3.ª c.).  
 Villalba de los Barros (3.ª c.).  
 Villanueva del Fresno (2.ª c.).  
 Villar de Rena (3.ª c.).  
 Villar del Rey (3.ª c.).  
 Zafra (1.ª c.) ..... 2  
 Zahinos (2.ª c.).  
 Zalamea de la Serena (2.ª c.).  
 Zarza de Alange (3.ª c.).

**Baleares**

Alaró (2.ª c.).  
 Alayor (3.ª c.).  
 Alcudia (3.ª c.).  
 Binisalem (2.ª c.).  
 Buñola (3.ª c.).  
 Calviá (3.ª c.).  
 Capdepera (1.ª c.).  
 Ciudadela (3.ª c.).  
 Consell (3.ª c.).  
 Esporlas (2.ª c.).  
 Felanitx (3.ª c.).  
 Ferrerías (2.ª c.).  
 Formentera (2.ª c.).  
 Ibiza (2.ª c.).  
 Inca (1.ª c.).  
 Llubi (2.ª c.).  
 Mahón (1.ª c.) ..... 2  
 Marratxi (3.ª c.).  
 Mercadal (2.ª c.).  
 Muro (2.ª c.).  
 Montuiri (3.ª c.).  
 Palma de Mallorca (1.ª c.).  
 Petra (2.ª c.).  
 Pollensa (2.ª c.).  
 Porreras (3.ª c.).  
 Puebla (La) (2.ª c.).  
 San Antonio Abad (2.ª c.).  
 San José (2.ª c.).  
 San Juan (3.ª c.).  
 San Juan Bautista (2.ª c.).  
 San Luis (1.ª c.).  
 Sancellas (3.ª c.).  
 Santa Eulalia del Río (1.ª c.).  
 Santa María del Camé (2.ª c.).  
 Santañy (1.ª c.).  
 Selva y agregados (2.ª c.).  
 Ses Salines (4.ª c.).  
 Sineu (2.ª c.).  
 Sóller y agregados (2.ª c.).  
 Son Servera (3.ª c.).  
 Villacarlos (3.ª c.).

**Barcelona**

Alella (4.ª c.).  
 Arenys de Munt y agregado (3.ª c.).  
 Argentona y agregado (1.ª c.).  
 Artés (1.ª c.).  
 Avinyó (3.ª c.).  
 Badalona (2.ª c.).  
 Bagá y agregados (3.ª c.).  
 Balsareny (3.ª c.).  
 Berga y agregados (2.ª c.).  
 Bigas y agregados (3.ª c.).  
 Cabrera de Mataró (3.ª c.).  
 Calaf y agregados (3.ª c.).  
 Caldas de Montbuy (3.ª c.).  
 Calella (3.ª c.).  
 Callús y agregado (3.ª c.).  
 Canet de Mar (3.ª c.).  
 Cardedeu y agregado (3.ª c.).  
 Casserras y agregados (3.ª c.).  
 Castellbell y Vilar y agregados (3.ª c.).  
 Castellbisbal (4.ª c.).  
 Castelltorsol y agregados (2.ª c.).  
 Castellví de la Marca (3.ª c.).  
 Cervelló y agregado (3.ª c.).  
 Corbera de Llobregat (4.ª c.).  
 Cornellá de Llobregat (3.ª c.) ..... 2  
 Esparraguera y agregado (2.ª c.).  
 Figols y agregados (2.ª c.).  
 Franquesas del Vallés (Las) (2.ª c.).  
 Garriga (La) y agregado (3.ª c.).

Céldida y agregados (3.ª c.).  
 Gironella y agregado (2.ª c.).  
 Granollers (2.ª c.).  
 Hospitalet de Llobregat (1.ª c.) ..... 2  
 Llinás del Vallés y agregados (3.ª c.).  
 Llisá de Munt y agregado (2.ª c.).  
 Manlleú (3.ª c.).  
 Manresa (1.ª c.) ..... 2  
 Martorell (3.ª c.).  
 Masnou (1.ª c.).  
 Mataró (1.ª c.).  
 Mollet (3.ª c.).  
 Moncada Reixach (3.ª c.).  
 Mongat (3.ª c.).  
 Montmeló (3.ª c.).  
 Moyá y agregados (3.ª c.).  
 Navarclés y agregados (3.ª c.).  
 Navás y agregados (3.ª c.).  
 Odena (4.ª c.).  
 Olost y agregados (2.ª c.).  
 Palau y Plegamans y agregado (3.ª c.).  
 Pallejá (4.ª c.).  
 Papiol (4.ª c.).  
 Piera y agregados (3.ª c.).  
 Pineda y agregados (3.ª c.).  
 Poble de Claramunt y agregados (3.ª c.).  
 Prat de Llobregat (2.ª c.).  
 Prats de Llusanés y agregados (3.ª c.).  
 Premiá de Mar (3.ª c.).  
 Roca del Vallés (La) (2.ª c.).  
 Rochfort-Vilumara (3.ª c.).  
 Roda de Ter y agregados (3.ª c.).  
 Rubí (3.ª c.).  
 Sallent (3.ª c.).  
 Sampedor y agregado (3.ª c.).  
 San Adrián de Besós (3.ª c.).  
 San Andrés de Llavaneras (4.ª c.).  
 San Andrés de la Barca (4.ª c.).  
 San Antonio de Vilamajor y agregado (3.ª c.).  
 San Baudilio de Llobregat (3.ª c.).  
 San Celoni y agregados (3.ª c.).  
 San Clemente de Llobregat (3.ª c.).  
 San Feliu de Codinas y agregado (2.ª c.).  
 San Fructuoso de Bagós (3.ª c.).  
 San Ginés de Vilasar y agregado (3.ª c.) (Cabrils).  
 San Hipólito de Voltregá y agregados (3.ª c.).  
 San Juan Despí (4.ª c.).  
 San Juan de Vilasar (3.ª c.).  
 San Julián de Vilatorrada y agregados (2.ª categoría).  
 San Justo Desvern (4.ª c.).  
 San Lorenzo Savall (3.ª c.).  
 San Martín Sarroca (3.ª c.).  
 San Martín de Torruella (4.ª c.).  
 San Pedro de Premiá (4.ª c.).  
 San Pedro de Ribas y agregado (3.ª c.).  
 San Pedro de Riudevillles (4.ª c.).  
 San Pedro de Torelló (3.ª c.).  
 San Pol de Mar y agregado (3.ª c.).  
 San Quirico de Besora y agregados (3.ª c.).  
 San Quirico de Tarrasa (3.ª c.).  
 San Vicente dels Horts (3.ª c.).  
 San Vicente de Torelló (3.ª c.).  
 Santa Coloma de Cervelló (4.ª c.).  
 Santa Coloma de Gramanet (3.ª c.) ..... 2  
 Santa Margarita y Monjos (3.ª c.).  
 Santa María de Barabará (4.ª c.).  
 Santa María de Palautordera (2.ª c.).  
 Santa Perpetua de Moguda (3.ª c.).  
 Sardanyola (3.ª c.).  
 Sentmenat (3.ª c.).  
 Sitges (3.ª c.).  
 Subirats y agregado (3.ª c.).  
 Suria (3.ª c.).  
 Taradell y agregado (3.ª c.).  
 Tarrasa (1.ª c.) ..... 2  
 Tiana (3.ª c.).  
 Teyá (4.ª c.).  
 Tordera y agregado (3.ª c.).  
 Torelló (3.ª c.).  
 Vallirana (4.ª c.).  
 Vich y agregado (1.ª c.).  
 Viladecáns (3.ª c.).  
 Vilafranca del Penedés (1.ª c.).

**Burgos**

Aranda de Duero (1.ª c.).  
 Belorado y agregado (2.ª c.).  
 Burgos (1.ª c.) ..... 2  
 Burgos (Villimar) (2.ª c.).  
 Castrokeriz y agregados (2.ª c.).  
 Condado de Treviño y agregados (2.ª c.).

Espinosa de Monteros (3.ª c.).  
 Hontoria del Pinar y agregado (2.ª c.).  
 Lerma y agregados (2.ª c.).  
 Medina de Pomar (3.ª c.).  
 Melgar de Fernamental y agregado (3.ª c.).  
 Merindad de Castilla la Vieja (3.ª c.).  
 Pradoluengo y agregados (3.ª c.).  
 Quintanar de la Sierra (2.ª c.).  
 Roa de Duero y agregado (3.ª c.).  
 Salas de los Infantes y agregados (2.ª c.).  
 Valle de Mena y agregados (4.ª c.).  
 Villadiego y agregados (1.ª c.).  
 Villarcayo (2.ª c.).

**Cáceres**

Ahigal (3.ª c.).  
 Albalá del Caudillo (3.ª c.).  
 Alcántara y agregado (2.ª c.).  
 Alcuéscar (2.ª c.).  
 Aldeanueva de la Vera (3.ª c.).  
 Alía (3.ª c.).  
 Aliseda (3.ª c.).  
 Almoharín-Valdemorales (3.ª c.).  
 Arroyo de la Luz (2.ª c.).  
 Cabezuela del Valle (3.ª c.).  
 Cañaveral y agregados (3.ª c.).  
 Carcoboso y agregado (4.ª c.).  
 Casar de Palcmero (3.ª c.).  
 Casas de Castañar y agregado (3.ª c.).  
 Casatejada (3.ª c.).  
 Castañar de Ibor (3.ª c.).  
 Ceclavín (3.ª c.).  
 Cilleros (3.ª c.).  
 Cumbre (La) (3.ª c.).  
 Eljas (3.ª c.).  
 Galisteo (3.ª c.).  
 Garganta de Olla (3.ª c.).  
 Gata (3.ª c.).  
 Guadalupe (3.ª c.).  
 Hervás (1.ª c.).  
 Jaraiz de la Vera y agregado (1.ª c.).  
 Jarandilla (2.ª c.).  
 Losar de la Vera (3.ª c.).  
 Madrigal de la Vera (3.ª c.).  
 Madrigalejos (2.ª c.).  
 Madroñera (2.ª c.).  
 Malpartida de Plasencia (1.ª c.).  
 Miajadas (1.ª c.).  
 Moledas y agregado (3.ª c.).  
 Montehermoso (2.ª c.).  
 Moraleja y agregado (1.ª c.).  
 Navaconcejo y agregado (3.ª c.).  
 Navalmoral de la Mata (1.ª c.).  
 Navas del Madroño (3.ª c.).  
 Peralada de la Mata (3.ª c.).  
 Piornal y agregado (3.ª c.).  
 Plasencia (1.ª c.).  
 Riobobos (3.ª c.).  
 Santiago de Alcántara y agregado (3.ª c.).  
 Sierra de Fuentes (3.ª c.).  
 Talaván (3.ª c.).  
 Talayuela (4.ª c.).  
 Tornavaca (3.ª c.).  
 Torrecillas de la Tiesa (3.ª c.).  
 Trujillo (1.ª c.) ..... 2  
 Valdefuentes (3.ª c.).  
 Valencia de Alcántara (1.ª c.) ..... 2  
 Valverde del Fresno (3.ª c.).  
 Villanueva de la Vera (3.ª c.).  
 Zarza de Granadilla (3.ª c.).  
 Zarza la Mayor (3.ª c.).  
 Zorita (2.ª c.).

**Cádiz**

Alcalá de los Gazules (2.ª c.).  
 Algar (3.ª c.).  
 Algeciras (1.ª c.) ..... 3  
 Algodonales (2.ª c.).  
 Arcos de la Frontera (1.ª c.).  
 Barrios (Los) (2.ª c.).  
 Bornos (2.ª c.).  
 Bosque (El) y agregado (3.ª c.).  
 Castellar de la Frontera (3.ª c.).  
 Conil de la Frontera (2.ª c.).  
 Chiclana de la Frontera (1.ª c.) ..... 2  
 Chipiona (2.ª c.).  
 Espera (3.ª c.).  
 Gastor (El) (3.ª c.).  
 Grazalema (2.ª c.).  
 Jerez de la Frontera (1.ª c.) ..... 4  
 Jerez de la Frontera (Hospital Municipal) (1.ª c.) ..... 3  
 Jimena de la Frontera (2.ª c.).  
 Línea de la Concepción (La) (1.ª c.) ..... 3

Medina Sidonia (1.<sup>a</sup> c.).  
Olvera (1.<sup>a</sup> c.).  
Paterna de la Rivera (3.<sup>a</sup> c.).  
Prado del Rey (2.<sup>a</sup> c.).  
Puerto Real (2.<sup>a</sup> c.).  
Puerto de Santa María (1.<sup>a</sup> c.).  
Puerto Serrano (3.<sup>a</sup> c.).  
Rota (2.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
San Fernando (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Sanlúcar de Barrameda (1.<sup>a</sup> c.).  
San Roque (2.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Setenil (2.<sup>a</sup> c.).  
Tarifa (2.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Vejer de la Frontera (2.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Villamartín (2.<sup>a</sup> c.).  
Zahara (2.<sup>a</sup> c.).

## Castellón

Adzaneta del Maestre y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Albocácer y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Alcalá de Chivert (2.<sup>a</sup> c.).  
Almazora (1.<sup>a</sup> c.).  
Almenarà (4.<sup>a</sup> c.).  
Altura (3.<sup>a</sup> c.).  
Artana (3.<sup>a</sup> c.).  
Bechí (3.<sup>a</sup> c.).  
Benasal (3.<sup>a</sup> c.).  
Borriol (3.<sup>a</sup> c.).  
Burriana (1.<sup>a</sup> c.).  
Cabanès (3.<sup>a</sup> c.).  
Calig (3.<sup>a</sup> c.).  
Castellón de la Plana (1.<sup>a</sup> c.).  
Cuevas de Vinromá (2.<sup>a</sup> c.).  
Chilches y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
Jérica (3.<sup>a</sup> c.).  
Lucena del Cid (2.<sup>a</sup> c.).  
Moncófar (3.<sup>a</sup> c.).  
Morella y agregado (1.<sup>a</sup> c.).  
Nules (2.<sup>a</sup> c.).  
Onda (2.<sup>a</sup> c.).  
Peñíscola (3.<sup>a</sup> c.).  
Segorbe (2.<sup>a</sup> c.).  
Soneja (3.<sup>a</sup> c.).  
Torreblanca (3.<sup>a</sup> c.).  
Traiguera (3.<sup>a</sup> c.).  
Vall d'Alba (2.<sup>a</sup> c.).  
Vall de Uxó (2.<sup>a</sup> c.).  
Villafamés (3.<sup>a</sup> c.).  
Villafranca del Cid (1.<sup>a</sup> c.).  
Villavieja de Nules (2.<sup>a</sup> c.).  
Vinaroz (2.<sup>a</sup> c.).  
Viver (3.<sup>a</sup> c.).

## Ciudad Real

Abenójar (3.<sup>a</sup> c.).  
Agudo (3.<sup>a</sup> c.).  
Albaladejo (3.<sup>a</sup> c.).  
Alcázar de San Juan (1.<sup>a</sup> c.).  
Alcolea de Calatrava (3.<sup>a</sup> c.).  
Almagro (2.<sup>a</sup> c.).  
Almodóvar del Campo (2.<sup>a</sup> c.).  
Argamasilla de Alba (2.<sup>a</sup> c.).  
Argamasilla de Calatrava (3.<sup>a</sup> c.).  
Bolaños (2.<sup>a</sup> c.).  
Brazatortas (3.<sup>a</sup> c.).  
Calzada de Calatrava (2.<sup>a</sup> c.).  
Campo de Criptana (2.<sup>a</sup> c.).  
Carrión de Calatrava (3.<sup>a</sup> c.).  
Carrizosa (3.<sup>a</sup> c.).  
Ciudad Real (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Corral de Calatrava (3.<sup>a</sup> c.).  
Cózar (3.<sup>a</sup> c.).  
Chillón (3.<sup>a</sup> c.).  
Daimiel (1.<sup>a</sup> c.).  
Fuencaliente (3.<sup>a</sup> c.).  
Herencia (2.<sup>a</sup> c.).  
Malagón (2.<sup>a</sup> c.).  
Manzanares (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Membrilla (2.<sup>a</sup> c.).  
Mestanza (2.<sup>a</sup> c.).  
Montiel (3.<sup>a</sup> c.).  
Moral de Calatrava (2.<sup>a</sup> c.).  
Pedro Muñoz (2.<sup>a</sup> c.).  
Piedrabuena (2.<sup>a</sup> c.).  
Porzuna (3.<sup>a</sup> c.).  
Pozuelo de Calatrava (3.<sup>a</sup> c.).  
Puertollano (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Santa Cruz de Mudela (2.<sup>a</sup> c.).  
Socuéllamos (2.<sup>a</sup> c.).  
Tomelloso (1.<sup>a</sup> c.).  
Torrálba de Calatrava (3.<sup>a</sup> c.).  
Torre Juan Abad (3.<sup>a</sup> c.).

Torre Nueva (2.<sup>a</sup> c.).  
Valdepeñas (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Villahermosa (2.<sup>a</sup> c.).  
Villanueva de la Fuente (3.<sup>a</sup> c.).  
Villanueva de los Infantes (1.<sup>a</sup> c.).  
Villarta de San Juan (3.<sup>a</sup> c.).  
Viso del Marqués (3.<sup>a</sup> c.).

## Córdoba

Adamuz (2.<sup>a</sup> c.).  
Aguilar (1.<sup>a</sup> c.).  
Alcaracejos (3.<sup>a</sup> c.).  
Almedinilla (3.<sup>a</sup> c.).  
Añora (3.<sup>a</sup> c.).  
Baena (1.<sup>a</sup> c.) ..... 3  
Belalcázar (2.<sup>a</sup> c.).  
Belmez (1.<sup>a</sup> c.).  
Bujalance (1.<sup>a</sup> c.).  
Cabra (1.<sup>a</sup> c.).  
Cañete de las Torres (2.<sup>a</sup> c.).  
Cardena (2.<sup>a</sup> c.).  
Carlota (La) (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Carpio (El) (3.<sup>a</sup> c.).  
Castro del Río (1.<sup>a</sup> c.).  
Dos Torres (1.<sup>a</sup> c.).  
Encinas Reales (3.<sup>a</sup> c.).  
Espejo (2.<sup>a</sup> c.).  
Espiel (2.<sup>a</sup> c.).  
Fuenteovejuna (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Guadalcalzar (4.<sup>a</sup> c.).  
Hornachuelos (2.<sup>a</sup> c.).  
Lucena (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Montalbán de Córdoba (2.<sup>a</sup> c.).  
Montemayor (2.<sup>a</sup> c.).  
Montilla (1.<sup>a</sup> c.).  
Montoro (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Monturque (2.<sup>a</sup> c.).  
Moriles (3.<sup>a</sup> c.).  
Obejo (3.<sup>a</sup> c.).  
Nueva Carteya (2.<sup>a</sup> c.).  
Palenciana (3.<sup>a</sup> c.).  
Palma del Río (1.<sup>a</sup> c.).  
Pedro Abad (2.<sup>a</sup> c.).  
Peñarroya-Pueblonuevo (1.<sup>a</sup> c.).  
Posadas (2.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Pozoblanco (1.<sup>a</sup> c.).  
Rambla (La) (1.<sup>a</sup> c.).  
Rute (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Santaella (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Santa Eufemia (2.<sup>a</sup> c.).  
Torrecampo (3.<sup>a</sup> c.).  
Valenzuela (3.<sup>a</sup> c.).  
Villanueva de Córdoba (1.<sup>a</sup> c.).  
Villanueva del Duque y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Villanueva del Rey (1.<sup>a</sup> c.).  
Villaralto (3.<sup>a</sup> c.).  
Villaviciosa de Córdoba (2.<sup>a</sup> c.).

## La Coruña

Abegondo (2.<sup>a</sup> c.).  
Ames (2.<sup>a</sup> c.).  
Aranga (3.<sup>a</sup> c.).  
Ares (2.<sup>a</sup> c.).  
Arteijo (2.<sup>a</sup> c.).  
Arzúa (2.<sup>a</sup> c.).  
Baña (La) (2.<sup>a</sup> c.).  
Bergondo (2.<sup>a</sup> c.).  
Betanzos (1.<sup>a</sup> c.).  
Boimorto (3.<sup>a</sup> c.).  
Boiro (2.<sup>a</sup> c.).  
Boqueijón (3.<sup>a</sup> c.).  
Brion (2.<sup>a</sup> c.).  
Cabana (2.<sup>a</sup> c.).  
Cabañas (2.<sup>a</sup> c.).  
Camariñas (2.<sup>a</sup> c.).  
Cambre (2.<sup>a</sup> c.).  
Capela (2.<sup>a</sup> c.).  
Carballo (1.<sup>a</sup> c.).  
Carnota (2.<sup>a</sup> c.).  
Carral (2.<sup>a</sup> c.).  
Cedeira (2.<sup>a</sup> c.).  
Cee (2.<sup>a</sup> c.).  
Cerceda (2.<sup>a</sup> c.).  
Cerdido (2.<sup>a</sup> c.).  
Cesuras (2.<sup>a</sup> c.).  
Coirós (2.<sup>a</sup> c.).  
Coristanco (2.<sup>a</sup> c.).  
La Coruña (1.<sup>a</sup> c.) ..... 4  
Culleredo (2.<sup>a</sup> c.).  
Curtis (2.<sup>a</sup> c.).  
Dodro (2.<sup>a</sup> c.).  
Dumbría (2.<sup>a</sup> c.).

Ferrol (El) (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Finisterre (2.<sup>a</sup> c.).  
Frades (2.<sup>a</sup> c.).  
Irijoa (2.<sup>a</sup> c.).  
Lage (2.<sup>a</sup> c.).  
Laracha (2.<sup>a</sup> c.).  
Lousame (2.<sup>a</sup> c.).  
Malpica de Bergantiños (2.<sup>a</sup> c.).  
Mañón (2.<sup>a</sup> c.).  
Mazaricos (2.<sup>a</sup> c.).  
Melid (2.<sup>a</sup> c.).  
Mesia (2.<sup>a</sup> c.).  
Miño (3.<sup>a</sup> c.).  
Moeche (2.<sup>a</sup> c.).  
Mugardos (2.<sup>a</sup> c.).  
Mugia (2.<sup>a</sup> c.).  
Muros (2.<sup>a</sup> c.).  
Narón (2.<sup>a</sup> c.).  
Neda (2.<sup>a</sup> c.).  
Negreira (2.<sup>a</sup> c.).  
Oleiros (2.<sup>a</sup> c.).  
Ordenes (2.<sup>a</sup> c.).  
Oroso (2.<sup>a</sup> c.).  
Ortigueira (1.<sup>a</sup> c.).  
Outes (2.<sup>a</sup> c.).  
Oza de los Ríos (2.<sup>a</sup> c.).  
Paderne (3.<sup>a</sup> c.).  
Pino (El) (2.<sup>a</sup> c.).  
Puebla de Caramiñal (2.<sup>a</sup> c.).  
Puenteceso (2.<sup>a</sup> c.).  
Puentes de García Rodríguez (3.<sup>a</sup> c.).  
Puerto del Son (2.<sup>a</sup> c.).  
Rianjo (2.<sup>a</sup> c.).  
Riveira (1.<sup>a</sup> c.).  
Roís (2.<sup>a</sup> c.).  
Sada (2.<sup>a</sup> c.).  
San Saturnino (2.<sup>a</sup> c.).  
Santa Comba (2.<sup>a</sup> c.).  
Santiago (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Santiso (2.<sup>a</sup> c.).  
Sobrado de los Monjes (2.<sup>a</sup> c.).  
Somozas (2.<sup>a</sup> c.).  
Teo (2.<sup>a</sup> c.).  
Toques (2.<sup>a</sup> c.).  
Tordoya (3.<sup>a</sup> c.).  
Touro (2.<sup>a</sup> c.).  
Trazo (3.<sup>a</sup> c.).  
Vaidoviño (2.<sup>a</sup> c.).  
Valle de Dubra (2.<sup>a</sup> c.).  
Vedra (2.<sup>a</sup> c.).  
Villasantar (2.<sup>a</sup> c.).  
Villarmayor (2.<sup>a</sup> c.).  
Vimianzo (2.<sup>a</sup> c.).  
Zas (2.<sup>a</sup> c.).

## Cuenca

Alberca de Zancara (La) (3.<sup>a</sup> c.).  
Belmonte y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
Campillo de Altobuey (3.<sup>a</sup> c.).  
Carboneras de Guadazaón y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Casas de Benítez y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Casas de Fernando Alonso y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Casasimarro (3.<sup>a</sup> c.).  
Cuenca y agregados (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
Hinojosos (Los) (3.<sup>a</sup> c.).  
Henrubia y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
Horcajo de Santiago (3.<sup>a</sup> c.).  
Huetes y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Iniesta y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
Landete (3.<sup>a</sup> c.).  
Ledaña (3.<sup>a</sup> c.).  
Mesas (Las) (3.<sup>a</sup> c.).  
Minglanilla (3.<sup>a</sup> c.).  
Mota del Cuervo (3.<sup>a</sup> c.).  
Motilla del Palancar (3.<sup>a</sup> c.).  
Pedernoso (El) (4.<sup>a</sup> c.).  
Pedroñeras (Las) (3.<sup>a</sup> c.).  
Priego y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
Provencio (El) (3.<sup>a</sup> c.).  
Quintanar del Rey (3.<sup>a</sup> c.).  
San Clemente (2.<sup>a</sup> c.).  
San Lorenzo de la Parrilla y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
Sisante y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
Talayuelas y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
Tarancón (2.<sup>a</sup> c.).  
Valverde del Júcar y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
Villamayor de Santiago (3.<sup>a</sup> c.).  
Villanueva de la Jara (3.<sup>a</sup> c.).  
Villares del Saz y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
Villarta y agregado (3.<sup>a</sup> c.).

**Gerona**

Amer y agregado (1.ª c.).  
 Anglés y agregados (3.ª c.).  
 Arbucias (2.ª c.).  
 Bagur y agregado (3.ª c.).  
 Bascara y agregado (3.ª c.).  
 Bordils y agregados (3.ª c.).  
 Breda y agregados (3.ª c.).  
 Caldas de Malavella y agregado (3.ª c.).  
 Calonge (3.ª c.).  
 Campdevanol y agregado (3.ª c.).  
 Camprodón y agregados (2.ª c.).  
 Cassá de la Selva y agregados (1.ª c.).  
 Castelló de Ampurias (3.ª c.).  
 Castillo de Aro y agregado (3.ª c.).  
 Celrá (3.ª c.).  
 Cornellá de Terri y agregado (3.ª c.).  
 Flassá y agregados (4.ª c.).  
 Fornells de la Selva y agregados (3.ª c.).  
 Hostalrich y agregados (3.ª c.).  
 Junquera (La) (3.ª c.).  
 Llagostera (3.ª c.).  
 Llansá (3.ª c.).  
 Lloret de Mar (2.ª c.).  
 Montagut y agregado (3.ª c.).  
 Palafrugell y agregado (1.ª c.).  
 Palamós y agregado (1.ª c.).  
 Port-Bou y agregado (2.ª c.).  
 Ribas de Fresser y agregados (2.ª c.).  
 Ripoll y agregados (1.ª c.).  
 Rosas (3.ª c.).  
 Salt (2.ª c.).  
 San Gregorio y agregados (2.ª c.).  
 San Hilario Sacalm (2.ª c.).  
 San Jordi Desvalls y agregados (2.ª c.).  
 San Juan de las Abadesas y agregado (2.ª c.).  
 San Juan Las Fonts y agregados (3.ª c.).  
 San Privat de Bas y agregado (3.ª c.).  
 Sarriá de Ter y agregados (3.ª c.).  
 Sella de Ter (La) (4.ª c.).  
 Sils (4.ª c.).  
 Torroella de Montgrí y agregado (2.ª c.).  
 Tossa de Mar (3.ª c.).  
 Vidreras (3.ª c.).  
 Vilafant y agregados (3.ª c.).  
 Viloví de Oñar (3.ª c.).

**Granada**

Albondón (2.ª c.).  
 Albuñuelas y agregado (2.ª c.).  
 Albuñol (La Rábita) (1.ª c.).  
 Alcudia de Guadix y agregado (1.ª c.).  
 Alfacar y agregados (1.ª c.).  
 Alhama de Granada (1.ª c.).  
 Alhendín (1.ª c.).  
 Alicun de Ortega y agregado (2.ª c.).  
 Almuñécar (1.ª c.).  
 Alquife (3.ª c.).  
 Arenas del Rey y agregado (1.ª c.).  
 Armilla (2.ª c.).  
 Atarfe (1.ª c.).  
 Baza (1.ª c.).  
 Benalúa de Guadix (1.ª c.).  
 Benalúa de las Villas (3.ª c.).  
 Benamaurel (1.ª c.).  
 Bérchules y agregado (2.ª c.).  
 Cádiar y agregados (2.ª c.).  
 Campotejar y agregado (2.ª c.).  
 Caniles (1.ª c.).  
 Capileira y agregados (1.ª c.).  
 Castillejar (1.ª c.).  
 Castril (1.ª c.).  
 Cogollos de Guadix y agregado (1.ª c.).  
 Cogollos-Vega (2.ª c.).  
 Colomera (1.ª c.).  
 Cortes de Baza (3.ª c.).  
 Cullar-Baza (1.ª c.).  
 Cullar Vega y agregados (2.ª c.).  
 Chauchina (1.ª c.).  
 Chímeneas (1.ª c.).  
 Chíte Talará y agregados (2.ª c.).  
 Churrriana de la Vega (3.ª c.).  
 Deifontes (3.ª c.).  
 Diezma y Darro (2.ª c.).  
 Dúrcal (1.ª c.).  
 Fonelas y agregado (1.ª c.).  
 Fuente Vaqueros (1.ª c.).  
 Gabia Grande y agregado (1.ª c.).  
 Gor (2.ª c.).  
 Guadahortuna (1.ª c.).  
 Guadix (1.ª c.).

Guajar Faraguit y agregados (2.ª c.).  
 Gualchos (Castel-Ferro) (2.ª c.).  
 Güejar Sierra (1.ª c.).  
 Guevejar y agregados (3.ª c.).  
 Huéneja (1.ª c.).  
 Huétor Santillán y agregado (2.ª c.).  
 Huétor Tanjar (1.ª c.).  
 Illora (1.ª c.).  
 Iznalloz (1.ª c.).  
 Jayena y agregado (2.ª c.).  
 Jerez del Marquesado (1.ª c.).  
 Lacalahorra y agregado (1.ª c.).  
 Láchar y agregado (2.ª c.).  
 Lanjarón (1.ª c.).  
 Lugros y agregados (2.ª c.).  
 Malá (La) (2.ª c.).  
 Maracena (1.ª c.).  
 Mecina-Bombarón y agregado (1.ª c.).  
 Moclín (2.ª c.).  
 Molvizar (2.ª c.).  
 Monachil y agregados (2.ª c.).  
 Montefrío (1.ª c.).  
 Montejicar (1.ª c.).  
 Montillana (2.ª c.).  
 Moraleda de Zafayona (2.ª c.).  
 Motril (1.ª c.).  
 Murtas (1.ª c.).  
 Nigüelas (4.ª c.).  
 Ogijares y agregado (2.ª c.).  
 Orce (3.ª c.).  
 Orgiva y agregados (1.ª c.).  
 Otívar y agregados (2.ª c.).  
 Peza (La) (1.ª c.).  
 Pinos Puente (1.ª c.).  
 Pinos de Valle y agregados (2.ª c.).  
 Piñar (Bogarre) (2.ª c.).  
 Polopos (La Mamola) (3.ª c.).  
 Puebla de Don Fadrique (1.ª c.).  
 Purullena y agregados (1.ª c.).  
 Quéntar y agregado (2.ª c.).  
 Salar (1.ª c.).  
 Salobreña (1.ª c.).  
 Santa Cruz del Comercio y agregado (1.ª c.).  
 Santafé (1.ª c.).  
 Torvisón y agregado (3.ª c.).  
 Torrecardela y agregado (3.ª c.).  
 Ugijar y agregado (1.ª c.).  
 Valor y agregados (2.ª c.).  
 Vélez Benaudella (1.ª c.).  
 Villanueva Mesia (3.ª c.).  
 Zafarraya (2.ª c.).  
 Zúbia (La) (1.ª c.).  
 Zújar (2.ª c.).

**Guadalajara**

Azuqueca de Henares y agregado (4.ª c.).  
 Brihuega y agregados (2.ª c.).  
 Cifuentes (Moranche) y agregados (2.ª c.).  
 Humanes y agregado (3.ª c.).  
 Jadraque y agregado (3.ª c.).  
 Marchamalo (4.ª c.).  
 Molina de Aragón y agregados (2.ª c.).  
 Mondéjar y agregados (3.ª c.).  
 Pastrana y agregado (2.ª c.).  
 Sacedón (3.ª c.).  
 Sigüenza y agregados (1.ª c.).  
 Yunquera de Henares (2.ª c.).

**Guipúzcoa**

Alegría de Oria y agregados (2.ª c.).  
 Amézqueta y agregado (3.ª c.).  
 Andoain (2.ª c.).  
 Anzueta (4.ª c.).  
 Archavaleta (2.ª c.).  
 Asteasu y agregado (2.ª c.).  
 Ataun (2.ª c.).  
 Aya (3.ª c.).  
 Azcoitia (2.ª c.).  
 Cegama (3.ª c.).  
 Cestona y agregado (2.ª c.).  
 Cizurquil y agregado (2.ª c.).  
 Deva (2.ª c.).  
 Elgóibar y agregado (2.ª c.).  
 Escoriaza y agregado (2.ª c.).  
 Fuenterrabía (2.ª c.).  
 Guetaria (3.ª c.).  
 Hernani (2.ª c.).  
 Ibarra y agregados (2.ª c.).  
 Idiazábal (3.ª c.).  
 Itura y agregados (2.ª c.).  
 Lazcano y agregado (2.ª c.).  
 Legorreta y agregado (2.ª c.).

Lezo (3.ª c.).  
 Mondragón (1.ª c.).  
 Motrico (2.ª c.).  
 Oñate (1.ª c.).  
 Orío (3.ª c.).  
 Oyarzun (3.ª c.).  
 Pasajes (1.ª c.).  
 Placencia de las Armas (2.ª c.).  
 Segura (2.ª c.).  
 Usúrbil y agregados (3.ª c.).  
 Villabona (3.ª c.).  
 Villarreal de Urrechua (2.ª c.).  
 Zaldivia y agregado (2.ª c.).  
 Zarauz (3.ª c.).  
 Zumaya (2.ª c.).

**Huelva**

Almonaster la Real (1.ª c.).  
 Almonde (1.ª c.).  
 Ayamonte (1.ª c.) ..... 2  
 Beas (2.ª c.).  
 Bollullos del Condado (1.ª c.).  
 Bonares (3.ª c.).  
 Cala (3.ª c.).  
 Campillo (El) (3.ª c.).  
 Cerro de Andévalo (El) (2.ª c.).  
 Cortegana (1.ª c.).  
 Chucena (2.ª c.).  
 Encinasola (2.ª c.).  
 Galalzoa (2.ª c.).  
 Gibraleón (2.ª c.).  
 Higuera de la Sierra (3.ª c.).  
 Hinojos (2.ª c.).  
 Jabugo y agregado (1.ª c.).  
 Lepe (2.ª c.).  
 Lucena del Puerto (3.ª c.).  
 Minas de Riotinto (2.ª c.).  
 Nerva (2.ª c.).  
 Niebla (2.ª c.).  
 Palma del Condado (La) (1.ª c.).  
 Patos de la Frontera (3.ª c.).  
 Paterna del Campo (2.ª c.).  
 Paymogo (3.ª c.).  
 Puebla de Guzmán (1.ª c.).  
 Punta Umbria (3.ª c.).  
 Rociana (2.ª c.).  
 Rosal de la Frontera (3.ª c.).  
 San Bartolomé de la Torre (3.ª c.).  
 San Juan del Puerto (2.ª c.).  
 Santa Bárbara de Casa (2.ª c.).  
 Santa Olalla de Cala (3.ª c.).  
 Trigueros (2.ª c.).  
 Villablanca y agregado (3.ª c.).  
 Villalba de Alcor (2.ª c.).  
 Villanueva de los Castillejos (3.ª c.).  
 Villarrasa (2.ª c.).  
 Zalamea la Real (2.ª c.).  
 Zufre (3.ª c.).

**Huesca**

Albelda y agregado (4.ª c.).  
 Alcolea de Cinca y agregado (3.ª c.).  
 Almudévar y agregados (3.ª c.).  
 Alrorricón (4.ª c.).  
 Aren y agregados (3.ª c.).  
 Ayerbe y agregados (3.ª c.).  
 Barbastro (3.ª c.).  
 Belver de Cinca (3.ª c.).  
 Binaced y agregado (2.ª c.).  
 Binafer (3.ª c.).  
 Fraga (2.ª c.).  
 Grañón y agregados (3.ª c.).  
 Graus y agregados (3.ª c.).  
 Huesca (1.ª c.).  
 Lalueza y agregado (3.ª c.).  
 Lanaja (3.ª c.).  
 Monzón (3.ª c.).  
 Sabiniego y agregados (3.ª c.).  
 Sariñena y agregados (3.ª c.).  
 Tardienta y agregado (3.ª c.).  
 Zaidín (3.ª c.).

**Jaén**

Albánchez (3.ª c.).  
 Alcalá la Real (1.ª c.).  
 Andújar (1.ª c.).  
 Arionilla (2.ª c.).  
 Arquillos (3.ª c.).  
 Baños de la Encina (1.ª c.).  
 Beas del Segura (1.ª c.).  
 Bejar (3.ª c.).  
 Belmez de la Moraleda (2.ª c.).

Cabr. del Santo Cristo (2.ª c.).  
 Cambil (2.ª c.).  
 Campillo de Arenas (2.ª c.).  
 Canena (2.ª c.).  
 Carchalejo y agregado (1.ª c.).  
 Carolina (La) (1.ª c.).  
 Cazorla (1.ª c.) ..... 2  
 Chiclana de Segura (2.ª c.).  
 Frailes (3.ª c.).  
 Fuensanta de Martos (2.ª c.).  
 Guarromán (2.ª c.).  
 Higuera de Arjona (2.ª c.).  
 Huelma (2.ª c.).  
 Huesa (1.ª c.).  
 Ibro (1.ª c.).  
 Iruela (La) (3.ª c.).  
 Iznatoraf (3.ª c.).  
 Jabalquinto (3.ª c.).  
 Jaén (1.ª c.) ..... 3  
 Jamilena (2.ª c.).  
 Linares (1.ª c.) ..... 2  
 Lopera (2.ª c.).  
 Marmolejo (2.ª c.).  
 Martos (1.ª c.).  
 Montizón (2.ª c.).  
 Noalejo (2.ª c.).  
 Orcera (2.ª c.).  
 Peal de Becerro (2.ª c.).  
 Pegalajar (2.ª c.).  
 Pontones (3.ª c.).  
 Pozo Alcón (3.ª c.).  
 Puert. de Génave (3.ª c.).  
 Puerta de Segura (2.ª c.).  
 Quesada (1.ª c.).  
 Sabiote (2.ª c.).  
 Santisteban del Puerto (1.ª c.).  
 Santo Tom. (3.ª c.).  
 Segura de la Sierra (1.ª c.).  
 Siles (2.ª c.).  
 Sorihuela de Guadalimar (2.ª c.).  
 Torreblascopedro (2.ª c.).  
 Torredelcampo (1.ª c.).  
 Torreperogil (2.ª c.).  
 Ubeda (1.ª c.) ..... 2  
 Vilche: (2.ª c.).  
 Viñacarrillo (1.ª c.).  
 Villanueva de la Reina (3.ª c.).  
 Villardompardc (3.ª c.).  
 Villares (Los) (2.ª c.).  
 Villargordo (2.ª c.).

### León

Alija del Infantado (2.ª c.).  
 Arganza y agregado (2.ª c.).  
 Armunia (2.ª c.).  
 Astorga (1.ª c.).  
 Bañe: (La) (1.ª c.).  
 Bambibre (2.ª c.).  
 Benavides (2.ª c.).  
 Bercianos del Páramo y agregado (2.ª c.).  
 Boñar y agregados (3.ª c.).  
 Burgo Ranero (El) (2.ª c.).  
 Bustillo del Páramo (2.ª c.).  
 Cabañas Ramas y agregado (3.ª c.).  
 Cabrillanes y agregado (2.ª c.).  
 Cacabelos y agregado (2.ª c.).  
 Carucedo y agregado (2.ª c.).  
 Carracedelo (2.ª c.).  
 Carrizo de la Ribera (3.ª c.).  
 Castrocabón (2.ª c.).  
 Castrocontrigo (2.ª c.).  
 Castropodame (3.ª c.).  
 Cistierna (3.ª c.).  
 Congosto (3.ª c.).  
 Corullón (2.ª c.).  
 Crémenes y agregado (2.ª c.).  
 Cuadros y agregado (2.ª c.).  
 Chozas de Abajo (2.ª c.).  
 Destriana y agregado (2.ª c.).  
 Fabero (2.ª c.).  
 Folgoso de la Ribera (3.ª c.).  
 Gradefes (2.ª c.).  
 Igüeña (3.ª c.).  
 Laguna de Negrillos (2.ª c.).  
 Llama de la Ribera (3.ª c.).  
 Maga: de Cepeda y agregado (2.ª c.).  
 Mansilla de las Mulas (3.ª c.).  
 Matallana (2.ª c.).  
 Mur.: de Paredes (3.ª c.).  
 Palacios del Sil (2.ª c.).  
 Palacios de la Valduerna y agregados (3.ª categoría).  
 Páramo del Sil (2.ª c.).

Pola de Gordón (La) (1.ª c.).  
 Ponferrada (1.ª c.).  
 Pajente de Domingo Flórez (2.ª c.).  
 Quintana del Castillo (2.ª c.).  
 Riego de la Vega (2.ª c.).  
 Riello y agregados (2.ª c.).  
 Riaseco de Tapia y agregado (2.ª c.).  
 Robla (La) (2.ª c.).  
 San Cristóbal de la Polantera (2.ª c.).  
 San Justo de la Vega (2.ª c.).  
 Santa Elena Jamuz (2.ª c.).  
 Santa María de Ordás y agregado (2.ª c.).  
 Santa María del Páramo y agregados (2.ª categoría).  
 Santa Marina del Rey (2.ª c.).  
 Santos Martas (2.ª c.).  
 Soto de la Vega (2.ª c.).  
 T.: y agregado (2.ª c.).  
 Torre del Bierzo (2.ª c.).  
 Truchas (2.ª c.).  
 Turcia (2.ª c.).  
 Valdepolo (2.ª c.).  
 Vaideras (2.ª c.).  
 Vaidevimbres (2.ª c.).  
 Valverde de la Virgen (2.ª c.).  
 Vega de Espinareda (3.ª c.).  
 Vega de Valcarlos (2.ª c.).  
 Vegas del Condado (2.ª c.).  
 Villablino (3.ª c.).  
 Viadedecanes y agregado (2.ª c.).  
 Villagatón (2.ª c.).  
 Villamanín (2.ª c.).  
 Villamontá la Valduerna (3.ª c.).  
 Villarejo de Orbigo (3.ª c.).  
 Villares de Orbigo (3.ª c.).  
 Villasabariego (2.ª c.).  
 Villaturiel (2.ª c.).  
 Villazala (3.ª c.).

### Lérida

Agramut y agregado (2.ª c.).  
 Alcarrás (3.ª c.).  
 Alfarrás y agregado (3.ª c.).  
 Almacellas y agregado (3.ª c.).  
 Alpicat (3.ª c.).  
 Anglesola y agregado (3.ª c.).  
 Artesa de Segre y agregados (2.ª c.).  
 Ayton: (3.ª c.).  
 Belcaire d Urge: (3.ª c.).  
 Bell-Lloch y agregados (2.ª c.).  
 Bellver y agregado (3.ª c.).  
 Bellvis (2.ª c.).  
 Borjas Blanca y agregado (2.ª c.).  
 Cervera y agregado (2.ª c.).  
 Ibars de Urgel (3.ª c.).  
 Juneda (3.ª c.).  
 Liñola (3.ª c.).  
 Miralcampo y agregado (3.ª c.).  
 Os de Balaguer y agregados (3.ª c.).  
 Paláu de Anglesola (4.ª c.).  
 Pons y agregados (2.ª c.).  
 Pont de Suert y agregados (4.ª c.).  
 Seo de Urgel y agregados (2.ª c.).  
 Serós (3.ª c.).  
 Solsona (2.ª c.).  
 Sort y agregados (2.ª c.).  
 Tárrega y agregado (2.ª c.).  
 Torrefarrera y agregado (3.ª c.).  
 Torregrosa (3.ª c.).  
 Torres de Segre (3.ª c.).  
 Tremp (3.ª c.).  
 Viella y agregados (2.ª c.).

### Logroño

Albelda de Iregua (4.ª c.).  
 Alberite de Iregua y agregado (3.ª c.).  
 Aldeanueva de Ebro (3.ª c.).  
 Badarán y agregados (3.ª c.).  
 Baños de Río Tobía y agregado (3.ª c.).  
 Calahorra (2.ª c.).  
 Cenicero y agregado (3.ª c.).  
 Cervera del Río Alhama (1.ª c.).  
 Ezcaray y agregado (3.ª c.).  
 Fuenmayor (3.ª c.).  
 Lardero (4.ª c.).  
 Murillo de Río Leza (3.ª c.).  
 Nájera (2.ª c.).  
 Pradejón (3.ª c.).  
 Quel (3.ª c.).  
 San Asensio (3.ª c.).  
 Santo Domingo de la Calzada (2.ª c.).  
 Villamediana de Iregua (4.ª c.).

### Lugo

Abadín (2.ª c.).  
 Baleira (3.ª c.).  
 Barreiros (1.ª c.).  
 Becerreá (3.ª c.).  
 Begonte (2.ª c.).  
 Bóveda (2.ª c.).  
 Carballedo (2.ª c.).  
 Castro de Rey (2.ª c.).  
 Castrovirde (2.ª c.).  
 Cervantes (2.ª c.).  
 Cervo (2.ª c.).  
 Corgo (2.ª c.).  
 Cospeito (2.ª c.).  
 Folgoso de Caurel (3.ª c.).  
 Fonsagrada y agregado (1.ª c.) ..... 3  
 Foz (3.ª c.).  
 Friol (2.ª c.).  
 Germade (3.ª c.).  
 Guitiriz (2.ª c.).  
 Guntín (2.ª c.).  
 Incio (2.ª c.).  
 Jove (3.ª c.).  
 Láncara (3.ª c.).  
 Lorenzana (2.ª c.).  
 Meira (3.ª c.).  
 Mondoñedo (1.ª c.).  
 Monterroso (2.ª c.).  
 Muras (3.ª c.).  
 Navia de Suarna (2.ª c.).  
 Neira de Jusá (2.ª c.).  
 Nogales (Los) (1.ª c.).  
 Orol (1.ª c.).  
 Otero del Rey (3.ª c.).  
 Palas de Rey (1.ª c.).  
 Pantón (1.ª c.).  
 Paradela (2.ª c.).  
 Páramo (2.ª c.).  
 Pastoriza (2.ª c.).  
 Piedrafita (1.ª c.).  
 Pol (3.ª c.).  
 Puebla del Brollón (2.ª c.).  
 Puentenuevo y agregado (1.ª c.).  
 Puertomarín (2.ª c.).  
 Quiroga (1.ª c.).  
 Ribadeo (1.ª c.).  
 Ribas del Sil (1.ª c.).  
 Ribera de Piquín (3.ª c.).  
 Riotorto (1.ª c.).  
 Samos (2.ª c.).  
 San Vicente de Rábade (4.ª c.).  
 Sabinhao (1.ª c.).  
 Sober (1.ª c.).  
 Taboada (2.ª c.).  
 Trabada (2.ª c.).  
 Valle de Oro (2.ª c.).  
 Vicedo (3.ª c.).  
 Villalba (1.ª c.).

### Madrid

Alcalá de Henares (1.ª c.).  
 Alcobendas (4.ª c.).  
 Alcorcón (4.ª c.).  
 Algete (3.ª c.).  
 Alpedrete (4.ª c.).  
 Arganda del Rey (2.ª c.).  
 Cadalso de los Vidrios y agregados (3.ª c.).  
 Campo Real (4.ª c.).  
 Cenicientos (3.ª c.).  
 Cercedilla (3.ª c.).  
 Ciempozuelos (2.ª c.).  
 Colmenar Viejo (2.ª c.).  
 Colmenar de Oreja (1.ª c.).  
 Collado Villalba (4.ª c.).  
 Coslada (3.ª c.).  
 Chinchón (1.ª c.).  
 El Escorial (3.ª c.).  
 Fuenlabrada (3.ª c.).  
 Galapagar (3.ª c.).  
 Getafe (1.ª c.).  
 Griñón y agregado (4.ª c.).  
 Guadalix de la Sierra y agregado (4.ª c.).  
 Guadarrama (3.ª c.).  
 Hoyo de Manzanares (4.ª c.).  
 Loeches (4.ª c.).  
 Majadahonda (3.ª c.).  
 Mejorada del Campo (3.ª c.).  
 Miraflores de la Sierra (3.ª c.).  
 Molinos (Los) (4.ª c.).  
 Morata de Tajuña (3.ª c.).  
 Móstoles y agregado (3.ª c.).  
 Navalcarnero y agregado (2.ª c.).  
 Paracuellos del Jarama (4.ª c.).  
 Parla (3.ª c.).  
 Peralas de Tajuña (3.ª c.).

Pczuelo de Alarcón (3.ª c.).  
 Robledo de Chavela y agregado (3.ª c.).  
 Rozas (Las) (2.ª c.).  
 San Fernando de Henares (3.ª c.).  
 San Lorenzo de El Escorial (2.ª c.).  
 San Martín de Valdeiglesias (2.ª c.).  
 San Sebastián de los Reyes (3.ª c.).  
 Tielmes (4.ª c.).  
 Torrejón de Ardoz (1.ª c.).  
 Torrejón de Velasco (4.ª c.).  
 Torrelaguna y agregado (2.ª c.).  
 Torrelodones (4.ª c.).  
 Torres de Alameda (4.ª c.).  
 Valdemorillo y agregado (3.ª c.).  
 Valdemoro (3.ª c.).  
 Velilla de San Antonio (3.ª c.).  
 Villacanejos (3.ª c.).  
 Villa del Prado (3.ª c.).  
 Villarejo de Salvanés (3.ª c.).  
 Villaviciosa de Odón (4.ª c.).

## Málaga

Alameda (2.ª c.).  
 Alcaucín (3.ª c.).  
 Alfarnate y agregado (1.ª c.).  
 Algarrobo (1.ª c.).  
 Alzatozín y agregado (3.ª c.).  
 Alhaurín el Grande (1.ª c.).  
 Alhaurín de la Torre (1.ª c.).  
 Almáchar (3.ª c.).  
 Almargen (3.ª c.).  
 Almogía (2.ª c.).  
 Alora (1.ª c.) ..... 2  
 Alozaina (1.ª c.).  
 Alpandeire y agregados (1.ª c.).  
 Antequera (1.ª c.) ..... 5  
 Archidona (1.ª c.).  
 Arriate (2.ª c.).  
 Benalmádena (3.ª c.).  
 Benamargosa (3.ª c.).  
 Benamocarra (3.ª c.).  
 Benaolán (2.ª c.).  
 Burgo (El) (2.ª c.).  
 Campillos (1.ª c.).  
 Canillas del Aceituno (2.ª c.).  
 Cañete la Real (1.ª c.).  
 Cártama (1.ª c.).  
 Casabermeja (2.ª c.).  
 Casarabonela (1.ª c.).  
 Casares (1.ª c.).  
 Ccmare (2.ª c.).  
 Cómputa (1.ª c.).  
 Cortés de la Frontera (1.ª c.).  
 Cuevas Bajas (1.ª c.).  
 Cuevas del Becerro y agregado (3.ª c.).  
 Cuevas de San Marcos (2.ª c.).  
 Fuengirola (1.ª c.).  
 Fuente Piedra (2.ª c.).  
 Gaucín (1.ª c.).  
 Guaro (3.ª c.).  
 Humilladero (2.ª c.).  
 Igualeja y agregados (3.ª c.).  
 Istán (3.ª c.).  
 Jubrique y agregado (3.ª c.).  
 Manilva (1.ª c.).  
 Marbella (1.ª c.) ..... 2  
 Mollina (1.ª c.).  
 Monda (3.ª c.).  
 Montejaque (2.ª c.).  
 Ojén (2.ª c.).  
 Periana (2.ª c.).  
 Pizarra (1.ª c.).  
 Rincón de la Victoria y agregado (1.ª c.).  
 Riogordo (2.ª c.).  
 Ronda (1.ª c.) ..... 3  
 Sayalonga (3.ª c.).  
 Sierra de Yeguas (2.ª c.).  
 Teba (1.ª c.).  
 Tolox (2.ª c.).  
 Valle de Abdalajís (1.ª c.).  
 Villanueva de Algaidas (1.ª c.).  
 Villanueva del Rosario (3.ª c.).  
 Villanueva del Trabuco (3.ª c.).  
 Yunquera (3.ª c.).

## Murcia

Abanilla (2.ª c.).  
 Abarán (3.ª c.).  
 Aguilas (1.ª c.).  
 Albudeite y agregado (2.ª c.).  
 Alcantarilla (1.ª c.).  
 Archena (2.ª c.).  
 Beniel (3.ª c.).

Blanca (2.ª c.).  
 Bullas (2.ª c.).  
 Calasparra (2.ª c.).  
 Cartagena (1.ª c.) ..... 10  
 Cehegín (2.ª c.) ..... 2  
 Ceutí (3.ª c.).  
 Cieza (1.ª c.).  
 Fortuna (3.ª c.).  
 Librilla (3.ª c.).  
 Lorquí (3.ª c.).  
 Mazarrón (2.ª c.).  
 Molina de Segura (2.ª c.).  
 Moratalla (2.ª c.).  
 Mula (1.ª c.).  
 Murcia (1.ª c.) ..... 3  
 Puerto Lumbreras (2.ª c.).  
 Ricote (3.ª c.).  
 San Javier (2.ª c.).  
 San Pedro del Pinatar (2.ª c.).  
 Torre Pacheco (2.ª c.).  
 Torres de Cotillas (Las) (3.ª c.).  
 Unión (La) (1.ª c.).  
 Villanueva del Río Segura (3.ª c.).

## Orense

Allariz (1.ª c.).  
 Amoeiro (2.ª c.).  
 Avión (2.ª c.).  
 Baltar (2.ª c.).  
 Bande (1.ª c.).  
 Baños de Molgas (1.ª c.).  
 Barbadanes (3.ª c.).  
 Barco (El) (1.ª c.).  
 Beariz (2.ª c.).  
 Blancos (3.ª c.).  
 Boborás (2.ª c.).  
 Bollo (El) (2.ª c.).  
 Calvos de Randín (2.ª c.).  
 Carballeda de Valdeorras (2.ª c.).  
 Carballeda de Avia (2.ª c.).  
 Carballino (1.ª c.).  
 Castelle (1.ª c.).  
 Castrelo de Miño (2.ª c.).  
 Castrelo del Valle (3.ª c.).  
 Castro Caldelas y agregado (1.ª c.).  
 Celanova (1.ª c.) ..... 2  
 Cenlle (2.ª c.).  
 Coles (2.ª c.).  
 Cortegada (2.ª c.).  
 Cualedro (2.ª c.).  
 Chandreja de Queija (3.ª c.).  
 Entrimo (1.ª c.).  
 Gínz de Limia (1.ª c.).  
 Guinzo de Limia (1.ª c.).  
 Gomeñe (3.ª c.).  
 Gudíña (La) (3.ª c.).  
 Irijo (2.ª c.).  
 Junquera de Ambia (1.ª c.).  
 Laza (3.ª c.).  
 Leiro (1.ª c.).  
 Lobera (3.ª c.).  
 Lovios (2.ª c.).  
 Maceda (1.ª c.).  
 Manzaneda (2.ª c.).  
 Maside (1.ª c.).  
 Melón (2.ª c.).  
 Merca (La) (2.ª c.).  
 Mezquita (La) (2.ª c.).  
 Montederramo (2.ª c.).  
 Monterrey (2.ª c.).  
 Muíños (2.ª c.).  
 Nogueira de Remuín (1.ª c.).  
 Oimbra (2.ª c.).  
 Orense (2.ª c.).  
 Paderna de Allariz (3.ª c.).  
 Padrenda (2.ª c.).  
 Parada del Sil (3.ª c.).  
 Pereiro de Aguiar (1.ª c.).  
 Peroja (La) (2.ª c.).  
 Petín (2.ª c.).  
 Piñor de Cea (3.ª c.).  
 Porquera (2.ª c.).  
 Puebla de Trives (1.ª c.).  
 Rairiz de la Veiga (2.ª c.).  
 Ramiranes (2.ª c.).  
 Río San Juan (2.ª c.).  
 Ríos (2.ª c.).  
 Rúa (La) (1.ª c.).  
 Rubiana (2.ª c.).  
 San Amaro (2.ª c.).  
 San Ciprián de Vifias (2.ª c.).  
 San Cristóbal de Cea (2.ª c.).  
 Sandiães (3.ª c.).

Sarreus (2.ª c.).  
 Taboadela (3.ª c.).  
 Toén (2.ª c.).  
 Trasmiras (2.ª c.).  
 Vega (La) (1.ª c.).  
 Vereá (2.ª c.).  
 Verín (1.ª c.).  
 Viana del Bollo (1.ª c.).  
 Villamarín (2.ª c.).  
 Villamartín de Valdeorras (2.ª c.).  
 Villar del Barrio (2.ª c.).  
 Villar de Santos (3.ª c.).  
 Villardeviós (1.ª c.).  
 Villarino de Conso (3.ª c.).

## Oviedo

Atlante (2.ª c.).  
 Belmonte de Miranda (1.ª c.).  
 Bimanes (2.ª c.).  
 Boal (2.ª c.).  
 Cabrales (2.ª c.).  
 Cabranes (2.ª c.).  
 Candamo (1.ª c.).  
 Cangas de Narcea (1.ª c.).  
 Cangas de Onís (1.ª c.).  
 Carreño (2.ª c.).  
 Caso (2.ª c.).  
 Castropol (1.ª c.).  
 Coaña (1.ª c.).  
 Colunga (2.ª c.).  
 Corvera de Asturias (3.ª c.).  
 Cudillero (1.ª c.).  
 Degaña (2.ª c.).  
 Franco (El) (3.ª c.).  
 Gijón (1.ª c.) ..... 2  
 Gozón (2.ª c.).  
 Grandas de Salime y agregado (1.ª c.).  
 Ibias (1.ª c.).  
 Illas (2.ª c.).  
 Langreo (1.ª c.).  
 Laviana (1.ª c.).  
 Luarca (1.ª c.) ..... 2  
 Llanes (1.ª c.) ..... 2  
 Mieres (1.ª c.).  
 Morcín (1.ª c.).  
 Murces de Nalón (2.ª c.).  
 Nava (1.ª c.).  
 Noreña (3.ª c.).  
 Onís (1.ª c.).  
 Peñamellera-Baja (3.ª c.).  
 Ponga (1.ª c.).  
 Pravia (1.ª c.).  
 Proaza y agregado (2.ª c.).  
 Quirós (2.ª c.).  
 Regueras (Las) (2.ª c.).  
 Ribadesella (2.ª c.).  
 Ribadedeva (2.ª c.).  
 Riosa (1.ª c.).  
 Salas (1.ª c.) ..... 2  
 San Martín de Oscós y agregados (1.ª c.).  
 San Martín del Rey Aurelio (1.ª c.).  
 Sariego (3.ª c.).  
 Siero (1.ª c.).  
 Somiedo (1.ª c.).  
 Soto del Barco (2.ª c.).  
 Tapia de Casariego (2.ª c.).  
 Teverga (1.ª c.).  
 Tineo (1.ª c.) ..... 2  
 Vegadeo (1.ª c.).  
 Villayón (1.ª c.).

## Palencia

Aguilar de Campoo y agregados (3.ª c.).  
 Alar del Rey y agregados (4.ª c.).  
 Astudillo (3.ª c.).  
 Baltanás y agregado (3.ª c.).  
 Baños de Cerrato (2.ª c.).  
 Barruelo de Santullán (2.ª c.).  
 Becerril de Campos (3.ª c.).  
 Carrión de los Condes (3.ª c.).  
 Cervera de Pisuerga y agregado (3.ª c.).  
 Dueñas (3.ª c.).  
 Herrera de Pisuerga (3.ª c.).  
 Osorno (3.ª c.).  
 Palencia (1.ª c.) ..... 2  
 Paredes de Nava (3.ª c.).  
 Saldaña y agregados (3.ª c.).  
 Santibáñez de la Peña (3.ª c.).  
 Torquemada y agregado (3.ª c.).  
 Velilla del Río Carrión y agregado (3.ª c.).  
 Villada y agregados (3.ª c.).  
 Villarramiel (3.ª c.).

*Las Palmas*

Agate (1.ª c.).  
 Agüimes (1.ª c.).  
 Antigua (3.ª c.).  
 Arucas (1.ª c.).  
 Arrecife (1.ª c.).  
 Fargas (2.ª c.).  
 Gáldar (1.ª c.).  
 Haría (3.ª c.).  
 Ingenio (1.ª c.).  
 Mogán (3.ª c.).  
 Moya (1.ª c.).  
 Oliva (La) (3.ª c.).  
 Pájara (3.ª c.).  
 Palmas (Las) (1.ª c.).  
 Puerto del Rosario (3.ª c.).  
 San Bartolomé (Lanzarote) (2.ª c.).  
 San Bartolomé de Tirajana y agregado (3.ª c.).  
 San Nicolás (3.ª c.).  
 Santa Brigida (1.ª c.).  
 Santa Lucía (2.ª c.).  
 Santa María de Guía de Gran Canaria (1.ª c.).  
 Tegüise (2.ª c.).  
 Tejeda (3.ª c.).  
 Teror (1.ª c.).  
 Tías (3.ª c.).  
 Tinajo (3.ª c.).  
 Tuineje (3.ª c.).  
 Valsequillo de Gran Canaria (2.ª c.).  
 Valleseco (3.ª c.).  
 Vega de San Mateo (2.ª c.).  
 Yaiza y agregado (3.ª c.).

*Pontevedra*

Arbó (1.ª c.).  
 Barro (1.ª c.).  
 Bayona (2.ª c.).  
 Caldas de Reyes (1.ª c.).  
 Cambados (2.ª c.).  
 Campo Lameiro (2.ª c.).  
 Cangas (1.ª c.).  
 Cañiza (La) (1.ª c.).  
 Catoira (3.ª c.).  
 Cerdedo (2.ª c.).  
 Cotovad (2.ª c.).  
 Covelo (2.ª c.).  
 Creciente (1.ª c.).  
 Cuntis (1.ª c.).  
 Dozón (2.ª c.).  
 Forcarey (2.ª c.).  
 Fornelos de Montes (1.ª c.).  
 Golada (2.ª c.).  
 Gondomar (2.ª c.).  
 Guardia (La) (2.ª c.).  
 Lama (La) (2.ª c.).  
 Marín (1.ª c.).  
 Meaño (2.ª c.).  
 Meis (2.ª c.).  
 Moaña (2.ª c.).  
 Mondariz (2.ª c.).  
 Moraña (2.ª c.).  
 Mos (1.ª c.).  
 Nieves (Las) (1.ª c.).  
 Nigrán (2.ª c.).  
 Oya (1.ª c.).  
 Pazos de Borben (2.ª c.).  
 Pontevedra (1.ª c.).  
 Porriño (1.ª c.).  
 Portas (2.ª c.).  
 Poyo (2.ª c.).  
 Puenteareas (1.ª c.).  
 Puenteacaldelas (1.ª c.).  
 Ribadumia (2.ª c.).  
 Rodeiro (1.ª c.).  
 Rosal (El) (1.ª c.).  
 Salceda de Caselas (2.ª c.).  
 Salvatierra de Miño (1.ª c.).  
 Sangejo (2.ª c.).  
 Silleda (1.ª c.).  
 Sotomayor (2.ª c.).  
 Tomiño (1.ª c.).  
 Vigo (1.ª c.) ..... 3  
 Vilaboa (2.ª c.).  
 Villa de Cruces (1.ª c.).  
 Villagarcía de Arosa (1.ª c.).  
 Villanueva de Arosa (1.ª c.).

*Salamanca*

Alba de tormes y agregados (2.ª c.).  
 Aldeadávila de la Ribera y agregado (3.ª c.).

Aldeatejada y agregados (3.ª c.).  
 Béjar (2.ª c.).  
 Calvarrasa de Abajo y agregado (4.ª c.).  
 Cantalapiedra (3.ª c.).  
 Cantalpino (3.ª c.).  
 Ciudad Rodrigo (2.ª c.).  
 Guijuelo y agregado (2.ª c.).  
 Lumbrales (3.ª c.).  
 Peñaranda de Bracamonte (2.ª c.).  
 Salamanca (1.ª c.).  
 Serradilla de Arroyo (3.ª c.).  
 Tejares (3.ª c.).  
 Villarino (3.ª c.).  
 Villavieja de Yeltes (3.ª c.).  
 Vitigudino (2.ª c.).

*Santa Cruz de Tenerife*

Adeje (1.ª c.).  
 Agulo (3.ª c.).  
 Arafo (3.ª c.).  
 Arico (3.ª c.).  
 Arona (1.ª c.).  
 Barlovento (2.ª c.).  
 Breña Alta (2.ª c.).  
 Breña Baja (3.ª c.).  
 Buenavista (2.ª c.).  
 Candelaria (3.ª c.).  
 Fasnía (3.ª c.).  
 Frontera (3.ª c.).  
 Fuencaliente (2.ª c.).  
 Garachico (1.ª c.).  
 Garafía (2.ª c.).  
 Granadilla de Abona (1.ª c.).  
 Guancha (La) (2.ª c.).  
 Guía de Isora (2.ª c.).  
 Güímar (1.ª c.).  
 Hermigua (2.ª c.).  
 Icod (1.ª c.).  
 Llanos (Los) (1.ª c.).  
 Matanza de Acentejo (La) (3.ª c.).  
 Paso (El) (2.ª c.).  
 Puerto de la Cruz (1.ª c.).  
 Puntallana (3.ª c.).  
 Realejos (Los) (1.ª c.).  
 Rosario (El) (2.ª c.).  
 San Andrés y Sauces (1.ª c.).  
 San Juan de la Rambla (3.ª c.).  
 San Miguel (3.ª c.).  
 San Sebastián de la Gomera (2.ª c.).  
 Santa Cruz de la Palma (1.ª c.).  
 Santa Cruz de Tenerife (1.ª c.).  
 Santa Ursula (2.ª c.).  
 Santiago del Teide (3.ª c.).  
 Sauzal (El) (3.ª c.).  
 Silos (Los) (3.ª c.).  
 Tacoronte (1.ª c.).  
 Tanque (El) (3.ª c.).  
 Tazacorte (3.ª c.).  
 Tegueste (2.ª c.).  
 Tijarafe (2.ª c.).  
 Valverde (3.ª c.).  
 Valle Gran Rey (3.ª c.).  
 Vallehermoso (1.ª c.).  
 Victoria de Acentejo (La) (2.ª c.).  
 Vilaflor (3.ª c.).  
 Villa de Mazo (1.ª c.).

*Santander*

Alfoz de Lloredo (3.ª c.).  
 Ampuero (2.ª c.).  
 Arenas de Iguña y agregado (3.ª c.).  
 Arnuero (3.ª c.).  
 Astillero (El) (1.ª c.).  
 Bárcena de Cicero (3.ª c.).  
 Bareyo (3.ª c.).  
 Cabuérniga (Valle de) (1.ª c.).  
 Camaleño (2.ª c.).  
 Cartes (3.ª c.).  
 Castañeda (4.ª c.).  
 Castro Urdiales (1.ª c.).  
 Cillorigo-Castro (3.ª c.).  
 Colindres (3.ª c.).  
 Comillas (2.ª c.).  
 Corvera de Toranzo (2.ª c.).  
 Corrales de Buelna (Los) (1.ª c.).  
 Enmedio (2.ª c.).  
 Entrambasaguas (2.ª c.).  
 Guriezo (2.ª c.).  
 Hermandad de Campoo Suso (3.ª c.).  
 Laredo (1.ª c.).  
 Liérganes (1.ª c.).  
 Luena (2.ª c.).  
 Marina de Cudeyo (2.ª c.).

Mazcuerras (3.ª c.).  
 Miengo (Mogro) (3.ª c.).  
 Molledo (2.ª c.).  
 Penagos (3.ª c.).  
 Piélagos (2.ª c.).  
 Polanco (3.ª c.).  
 Puente-Viesgo (3.ª c.).  
 Ramales de la Victoria (2.ª c.).  
 Reinosa (1.ª c.).  
 Reocín (1.ª c.).  
 Ribamontán al Mar (3.ª c.).  
 Ribamontán al Monte (3.ª c.).  
 Rionansa (3.ª c.).  
 Riotuerto (3.ª c.).  
 Ruesga (3.ª c.).  
 San Felices de Buelma (3.ª c.).  
 Sa Vicente de la Barquera (1.ª c.).  
 Santa Cruz de Bezana (3.ª c.).  
 Santa María de Cayón (1.ª c.).  
 Santander (1.ª c.).  
 Santillán (3.ª c.).  
 Santiurde de Toranzo (2.ª c.).  
 Santoña (1.ª c.).  
 Selaya (4.ª c.).  
 Soba (3.ª c.).  
 Suances (2.ª c.).  
 Torrelavega (1.ª c.) ..... 2  
 Val de San Vicente (Pesúes) (2.ª c.).  
 Valdáliga (2.ª c.).  
 Valdeolea (2.ª c.).  
 Valderredible (2.ª c.).  
 Villacarriedo y agregado (1.ª c.).  
 Villaseca (2.ª c.).  
 Voto (3.ª c.).

*Segovia*

Cantalejo (2.ª c.).  
 Carbonero el Mayor (3.ª c.).  
 Coca (3.ª c.).  
 Cuéllar (2.ª c.).  
 Espinar (El) y agregado (2.ª c.).  
 Navo de la Asunción (3.ª c.).  
 Navo de Oro (3.ª c.).  
 Segovia (1.ª c.).  
 Villacastin y agregado (2.ª c.).

*Sevilla*

Aguadulce (2.ª c.).  
 Alanís de la Sierra (3.ª c.).  
 Alcazar de Guadaíra (1.ª c.) ..... 2  
 Alcalá del Río (2.ª c.).  
 Alcolea del Río (3.ª c.).  
 Algámito (La) (3.ª c.).  
 Almadén de la Plata (3.ª c.).  
 Arahal (El) (1.ª c.) ..... 7  
 Aznalcóllar (2.ª c.).  
 Badolatosa (3.ª c.).  
 Benacazón (2.ª c.).  
 Bollullos de la Mitación (2.ª c.).  
 Brenes (3.ª c.).  
 Burguillos (3.ª c.).  
 Cabezas de San Juan (Las) (2.ª c.).  
 Camas (2.ª c.).  
 Campana (La) (2.ª c.).  
 Cantillana (2.ª c.).  
 Carrión de los Céspedes (2.ª c.).  
 Casariche (2.ª c.).  
 Castilblanco (2.ª c.).  
 Castilleja de la Cuesta (2.ª c.).  
 Castillo de las Guardas (El) (1.ª c.).  
 Constantina (1.ª c.).  
 Coripe (3.ª c.).  
 Coronil (El) (1.ª c.).  
 Corrales (Los) (3.ª c.).  
 Dos Hermanas (1.ª c.).  
 Espartinas (3.ª c.).  
 Estepa (1.ª c.) ..... 2  
 Fuentes de Andalucía (2.ª c.).  
 Gelves (3.ª c.).  
 Gerena (1.ª c.).  
 Gilena (3.ª c.).  
 Gines (3.ª c.).  
 Guadalcanal (2.ª c.).  
 Guillena y Aldeas (3.ª c.).  
 Huévar (2.ª c.).  
 Lantjoela (La) (3.ª c.).  
 Lebrija (2.ª c.) ..... 2  
 Lora del Río (1.ª c.) ..... 2  
 Luisiana y agregado (La) (2.ª c.) ... 2  
 Mairena de Aljarafe y agregado (3.ª c.).  
 Marinalda (3.ª c.).  
 Martín de la Jara (3.ª c.).  
 Molares (Los) (3.ª c.).

Montellano (1.ª c.).  
 Morón de la Frontera (1.ª c.) ..... 2  
 Navas de la Concepción (Las) (2.ª c.),  
 Olivares (2.ª c.).  
 Osuna (1.ª c.) ..... 3  
 Palacios y Villafranca (1.ª c.) ..... 2  
 Paradas (1.ª c.).  
 Pedrera (3.ª c.).  
 Pedroso (El) (2.ª c.).  
 Peñafior (3.ª c.).  
 Pilas (2.ª c.).  
 Pruna (2.ª c.).  
 Puebla de Cazalla (La) (2.ª c.).  
 Pueblo de los Infantes (La) (2.ª c.).  
 Pueblo del Río (1.ª c.) ..... 2  
 Real de la Jara (El) (3.ª c.).  
 Rinconada (La) (2.ª c.).  
 Roda de Andalucía (La) (2.ª c.).  
 Salteras (3.ª c.).  
 San Juan de Aznalfarache (2.ª c.).  
 Saucejo (El) (2.ª c.).  
 Tocina (2.ª c.).  
 Tomares (2.ª c.).  
 Umbrete (3.ª c.).  
 Utrera (1.ª c.) ..... 3  
 Valencina y agregado (3.ª c.).  
 Villamanrique de la Condesa (2.ª c.).  
 Villanueva de Ariscal (2.ª c.).  
 Villanueva del Río y Minas (2.ª c.).  
 Villanueva de San Juan (2.ª c.).  
 Villaverde del Río (3.ª c.).  
 Viso del Alcor (El) (1.ª c.).

#### Soria

Agreda (2.ª c.).  
 Almazán y agregados (3.ª c.).  
 Arcos de Jalón y agregados (3.ª c.).  
 Berlanga de Duero y agregados (3.ª c.).  
 Covaieda (2.ª c.).  
 Oivega y agregado (2.ª c.).  
 San Esteban de Gormaz y agregado (3.ª c.).  
 San Leonardo de Yagüe y agregado (4.ª c.).  
 Soria y agregados (1.ª c.).

#### Tarragona

Alcanar (2.ª c.).  
 Alcover y agregados (2.ª c.).  
 Ameñá de Mar (3.ª c.).  
 Amposta (3.ª c.).  
 Arbós del Panadés y agregado (3.ª c.).  
 Ascó (3.ª c.).  
 Batea (3.ª c.).  
 Calafel y agregado (3.ª c.).  
 Cambrils (3.ª c.).  
 Cenja (La) (3.ª c.).  
 Constantí (3.ª c.).  
 Espluga de Francolí (3.ª c.).  
 Falses y agregado (3.ª c.).  
 Fatarella (3.ª c.).  
 Flix (3.ª c.).  
 Gandesa (3.ª c.).  
 Lloréns del Panadés y agregado (3.ª c.).  
 Montroig y agregado (3.ª c.).  
 Mora la Nueva (3.ª c.).  
 Morea y agregado (3.ª c.).  
 Perelló (3.ª c.).  
 Reus (1.ª c.).  
 Ribarroja de Ebro (3.ª c.).  
 Riudoms (3.ª c.).  
 Roquetas (2.ª c.).  
 Sa. Carlos de la Rápita (3.ª c.).  
 Santa Bárbara (3.ª c.).  
 Santa Coloma de Queralt y agregados (3.ª categoría).  
 Sarrea (3.ª c.).  
 Selva del Campo y agregado (3.ª c.).  
 Tarragona (1.ª c.).  
 Tivissa (3.ª c.).  
 Torredembarra (3.ª c.).  
 Tortosa (1.ª c.) ..... 3  
 Ulldescona (3.ª c.).  
 Valls (2.ª c.).  
 Vandelló (3.ª c.).  
 Vendrell y agregado (3.ª c.).  
 Vilallonga y agregado (3.ª c.).  
 Viaseca de Solsina (3.ª c.).

#### Teruel

Albalat del Arzobispo (2.ª c.).  
 Albarracín y agregados (2.ª c.).  
 Alcañiz (2.ª c.).  
 Alcorisa (2.ª c.).  
 Andorra (1.ª c.).

Calanda (3.ª c.).  
 Castellote y agregados (2.ª c.).  
 Cella (2.ª c.).  
 Híjar (2.ª c.).  
 Mas de las Matas (3.ª c.).  
 Monreal del Campo (2.ª c.).  
 Montalbán (2.ª c.).  
 Puebla de Híjar (2.ª c.).  
 Samper de Calanda y agregados (2.ª c.).  
 Santa Eulalia del Campo y agregados (3.ª c.).  
 Teruel (1.ª c.).  
 Utrillas y agregado (2.ª c.).  
 Valderrobres (2.ª c.).

#### Toledo

Ajofrín y agregado (2.ª c.).  
 Alameda de la Sagra (La) (4.ª c.).  
 Almorox (3.ª c.).  
 Añover de Tajo (2.ª c.).  
 Bargas (3.ª c.).  
 Belvis de la Jara (2.ª c.).  
 Borox (4.ª c.).  
 Calera y Chozas (2.ª c.).  
 Camarena (3.ª c.).  
 Camuñas (3.ª c.).  
 Carpio de Tajo (El) (2.ª c.).  
 Corral de Almaguer (2.ª c.).  
 Dos Barrios (3.ª c.).  
 Escalonilla (2.ª c.).  
 Esquivias y agregado (3.ª c.).  
 Gálvez y agregados (3.ª c.).  
 Gerindote (3.ª c.).  
 Guardia (La) (3.ª c.).  
 Huerta de Vaidecarábanos (2.ª c.).  
 Illescas (2.ª c.).  
 Lagartera (2.ª c.).  
 Lillo (3.ª c.).  
 Malpica de Tajo (4.ª c.).  
 Menasalbas (2.ª c.).  
 Mérida (3.ª c.).  
 Miguel-Esteban (3.ª c.).  
 Mocejón (3.ª c.).  
 Mora (1.ª c.).  
 Navalcan (3.ª c.).  
 Navalmorales (Los) (2.ª c.).  
 Navalucillos (Los) (2.ª c.).  
 Noblejas (3.ª c.).  
 Ocaña (2.ª c.).  
 Orgaz con Arisgotas (2.ª c.).  
 Oropesa y Corchuela (2.ª c.).  
 Polán (3.ª c.).  
 Portillo de Toledo (3.ª c.).  
 Puebla de Almoradiel (3.ª c.).  
 Puebla de Montalbán (2.ª c.).  
 Puebla Nueva (La) (3.ª c.).  
 Puente del Arzobispo (El) y agregado (2.ª c.).  
 Quero (3.ª c.).  
 Quintanar de la Orden (2.ª c.).  
 Recas (3.ª c.).  
 Romeral (3.ª c.).  
 San Pablo de los Montes (4.ª c.).  
 Santa Cruz de la Zarza (3.ª c.).  
 Santa Olalla (3.ª c.).  
 Seseña (4.ª c.).  
 Sevillera de la Jara (3.ª c.).  
 Seseña (2.ª c.).  
 Tembleque (3.ª c.).  
 Toboso (El) (3.ª c.).  
 Torrijos y agregados (2.ª c.).  
 Urda (3.ª c.).  
 Valmojado (3.ª c.).  
 Velada (4.ª c.).  
 Ventas con Peña Aguilera (Las) (3.ª c.).  
 Villa de Don Fadrique (La) (3.ª c.).  
 Villacañas (2.ª c.).  
 Villafranca de los Caballeros (3.ª c.).  
 Villalueva (3.ª c.).  
 Villanueva de Alcardete (3.ª c.).  
 Villarrubia de Santiago (2.ª c.).  
 Villaseca de la Sagra (3.ª c.).  
 Villasequilla de Yepes (2.ª c.).  
 Villatobas (3.ª c.).  
 Yébenes (Los) (2.ª c.).  
 Yepes (2.ª c.).  
 Yuncos (4.ª c.).

#### Valencia

Agullent (4.ª c.).  
 Alacuás (3.ª c.).  
 Albuñol y agregado (3.ª c.).  
 Albal y agregado (3.ª c.).  
 Albalat de la Ribera (3.ª c.).

Albalat del Sorells (4.ª c.).  
 Alberique (2.ª c.).  
 Alboraya (3.ª c.).  
 Albuixech (3.ª c.).  
 Alcácer (3.ª c.).  
 Alcántara de Júcar (3.ª c.).  
 Alcira (2.ª c.).  
 Alcudia de Carlet (2.ª c.).  
 Alcudia de Crespins (4.ª c.).  
 Alfafar y agregado (3.ª c.).  
 Alfara del Patriarca (3.ª c.).  
 Alfarrasí y agregados (4.ª c.).  
 Algemesí (2.ª c.).  
 Alginet (2.ª c.).  
 Almoinas (3.ª c.).  
 Almusafes (2.ª c.).  
 Alpuente (3.ª c.).  
 Alquería de la Condesa y agregado (4.ª categoría).  
 Antella y agregado (3.ª c.).  
 Ayelo de Malferit (3.ª c.).  
 Ayora (2.ª c.).  
 Barcheta y agregado (3.ª c.).  
 Bellreguart (3.ª c.).  
 Benaguacil (3.ª c.).  
 Benetúser (4.ª c.).  
 Beniarjó y agregado (4.ª c.).  
 Benifairó de Valldigna (3.ª c.).  
 Benifairó de la Valls (4.ª c.).  
 Benigánim y agregado (3.ª c.).  
 Beniopa (4.ª c.).  
 Benipeixcar y agregado (4.ª c.).  
 Bétera (3.ª c.).  
 Bocairente (3.ª c.).  
 Bonrepós (4.ª c.).  
 Buñol (3.ª c.).  
 Camporrobles (3.ª c.).  
 Cárcer y agregado (3.ª c.).  
 Casinos (3.ª c.).  
 Castellón de Rugat y agregado (3.ª c.).  
 Catadau (4.ª c.).  
 Catarroja (2.ª c.).  
 Cuatell y agregado (3.ª c.).  
 Cuatretonda (3.ª c.).  
 Cullera (2.ª c.) ..... 2  
 Chelva (2.ª c.).  
 Chella (3.ª c.).  
 Cheste (3.ª c.).  
 Chiva (2.ª c.).  
 Eliana (La) (4.ª c.).  
 Enguera (2.ª c.).  
 Faura (4.ª c.).  
 Favareta (4.ª c.).  
 Foyos (3.ª c.).  
 Fuente-Encarroz (3.ª c.).  
 Fuente la Higuera (3.ª c.).  
 Gandía (2.ª c.).  
 Genovés (4.ª c.).  
 Godella (3.ª c.).  
 Godolleta (4.ª c.).  
 Guadalupe (3.ª c.).  
 Jaraco (3.ª c.).  
 Játiva (1.ª c.) ..... 2  
 Jérica (3.ª c.).  
 Liria (2.ª c.).  
 Llaurí (4.ª c.).  
 Llombay (3.ª c.).  
 Llosa de Ranes (3.ª c.).  
 Manuel y agregado (3.ª c.).  
 Masamagrell (3.ª c.).  
 Masanasa (3.ª c.).  
 Mislata (3.ª c.).  
 Mogente (2.ª c.).  
 Moncada (3.ª c.).  
 Monserrat (3.ª c.).  
 Museros y agregado (3.ª c.).  
 Navarrés (3.ª c.).  
 Olive (2.ª c.) ..... 2  
 Ollería (3.ª c.).  
 Orteniente (2.ª c.).  
 Paiporta (3.ª c.).  
 Palma de Gandía (4.ª c.).  
 Pedralva (3.ª c.).  
 Picaña (3.ª c.).  
 Piles (4.ª c.).  
 Polinà de Júcar (3.ª c.).  
 Puebla del Duc (3.ª c.).  
 Puebla de Farnals (4.ª c.).  
 Puebla Larga (3.ª c.).  
 Puebla de Valbona (3.ª c.).  
 Puig (3.ª c.).  
 Puzol (3.ª c.).  
 Rafelbuñol (3.ª c.).  
 Rafelguaraf (3.ª c.).  
 Real de Gandía (4.ª c.).  
 Real de Montroy (4.ª c.).

Ribarroja (3.<sup>a</sup> c.).  
 Riola (3.<sup>a</sup> c.).  
 Rocafort (4.<sup>a</sup> c.).  
 Rotglá de Corbera y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Rótova y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Sagunto (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
 Sedavi (3.<sup>a</sup> c.).  
 Silla (3.<sup>a</sup> c.).  
 Simat de Valldigna (3.<sup>a</sup> c.).  
 Sollana (3.<sup>a</sup> c.).  
 Sueca (1.<sup>a</sup> c.).  
 Tabernes-Blanques (4.<sup>a</sup> c.).  
 Tabernes de Valldigna (2.<sup>a</sup> c.).  
 Torrente (2.<sup>a</sup> c.).  
 Tuéjar (3.<sup>a</sup> c.).  
 Turis (3.<sup>a</sup> c.).  
 Utiel (2.<sup>a</sup> c.).  
 Venta del Moro (3.<sup>a</sup> c.).  
 Villalonga (3.<sup>a</sup> c.).  
 Villamarchante (3.<sup>a</sup> c.).  
 Villanueva de Castellón y agregado (2.<sup>a</sup> clase).  
 Villar del Arzobispo (3.<sup>a</sup> c.).  
 Vinalesa (4.<sup>a</sup> c.).  
 Yátova (3.<sup>a</sup> c.).

Valladolid

Alaejos (2.<sup>a</sup> c.).  
 Cabezón (3.<sup>a</sup> c.).  
 Campaspero (2.<sup>a</sup> c.).  
 Castronuño (2.<sup>a</sup> c.).  
 Cigales (3.<sup>a</sup> c.).  
 Fresno el Viejo (2.<sup>a</sup> c.).  
 Iscar (2.<sup>a</sup> c.).  
 Laguna de Duero (3.<sup>a</sup> c.).  
 Mayorga y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Medina del Campo (1.<sup>a</sup> c.).  
 Medina de Rioseco y agregado (1.<sup>a</sup> c.).  
 Mojados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Olmedo (1.<sup>a</sup> c.).  
 Pedrajas de San Esteban (2.<sup>a</sup> c.).  
 Peñafiel (1.<sup>a</sup> c.).  
 Portillo (1.<sup>a</sup> c.).  
 Rueda (2.<sup>a</sup> c.).  
 Simancas y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Tordesillas (1.<sup>a</sup> c.).  
 Tudela de Duero (2.<sup>a</sup> c.).  
 Valladolid (1.<sup>a</sup> c.) ..... 3  
 Villalón de Campos (2.<sup>a</sup> c.).

Vizcaya

Abadiano y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Amorebieta-Echano (1.<sup>a</sup> c.).  
 Arrigorriaga (3.<sup>a</sup> c.).  
 Baracaldo (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
 Basauri (2.<sup>a</sup> c.).  
 Berango (4.<sup>a</sup> c.).

Bermeo (1.<sup>a</sup> c.).  
 Bériz y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Busturia y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Garraza y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Echévarri (5.<sup>a</sup> c.).  
 Elorrio (2.<sup>a</sup> c.).  
 Ermua (3.<sup>a</sup> c.).  
 Galdácano (1.<sup>a</sup> c.).  
 Gordejuela (3.<sup>a</sup> c.).  
 Górliz (3.<sup>a</sup> c.).  
 Guecho (1.<sup>a</sup> c.).  
 Güeñes (2.<sup>a</sup> c.).  
 Guernica (2.<sup>a</sup> c.).  
 Larrabezúa (3.<sup>a</sup> c.).  
 Lemona (2.<sup>a</sup> c.).  
 Lequeitio (2.<sup>a</sup> c.).  
 Marquina-Jemein y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Miravalles y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Múgica y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Mundaica y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Mungua y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Musques (2.<sup>a</sup> c.).  
 Ondárroa y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Orduña y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Orozco (2.<sup>a</sup> c.).  
 Plencia y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Portugalete (1.<sup>a</sup> c.).  
 Santa María de Lezama (3.<sup>a</sup> c.).  
 Santurce-Ortuella (2.<sup>a</sup> c.).  
 Santurce-Antiguo (2.<sup>a</sup> c.).  
 Sestao (1.<sup>a</sup> c.).  
 Sopelana (4.<sup>a</sup> c.).  
 Sopuerta (3.<sup>a</sup> c.).  
 Urdúliz (5.<sup>a</sup> c.).  
 Valmaseda (2.<sup>a</sup> c.).  
 Yurre y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Zalla (3.<sup>a</sup> c.).  
 Zarátamo (5.<sup>a</sup> c.).

Zamora

Alcañices y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Benavente y agregados (1.<sup>a</sup> c.).  
 Carbajales de Alba y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Cionla y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Coreses y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Corrales (3.<sup>a</sup> c.).  
 Fermoselle (2.<sup>a</sup> c.).  
 Fonfría y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Fuentelapeña y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Fuentesauco (2.<sup>a</sup> c.).  
 Galende y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Mombuey y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Morales del Rey y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Pereruela y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Puebla de Sanabria y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Quiruelas de Vidriales y agregados (3.<sup>a</sup> clase).  
 Riofrio de Aliste (3.<sup>a</sup> c.).

San Cristóbal de Entreviñas (3.<sup>a</sup> c.).  
 Santibáñez de Vidriales (4.<sup>a</sup> c.).  
 Santibáñez de Tera y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Toro (2.<sup>a</sup> c.).  
 Vega de Tera y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Villalcampo y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Villalpando y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Villardeciervos y agregados (2.<sup>a</sup> c.).

Zaragoza

Alhama de Aragón y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Almunia de Doña Godina (La) (2.<sup>a</sup> c.).  
 Aniñón y agregado (4.<sup>a</sup> c.).  
 Ariza (4.<sup>a</sup> c.).  
 Ateca y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Belchite (2.<sup>a</sup> c.).  
 Biota y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Borja y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Brea (4.<sup>a</sup> c.).  
 Calatayud (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
 Cariñena (3.<sup>a</sup> c.).  
 Daroca y agregados (2.<sup>a</sup> c.).  
 Ejea de los Caballeros (2.<sup>a</sup> c.).  
 Epila (3.<sup>a</sup> c.).  
 Escatrón (3.<sup>a</sup> c.).  
 Fabara (3.<sup>a</sup> c.).  
 Fuentes de Ebro y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Gelsa (3.<sup>a</sup> c.).  
 Illueca (3.<sup>a</sup> c.).  
 Leciñena (3.<sup>a</sup> c.).  
 Maella (3.<sup>a</sup> c.).  
 Magallón y agregado (2.<sup>a</sup> c.).  
 Mallén (3.<sup>a</sup> c.).  
 Mequinzena (3.<sup>a</sup> c.).  
 Morata de Jalón y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Muel y agregados (3.<sup>a</sup> c.).  
 Pédrola y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Pina de Ebro (3.<sup>a</sup> c.).  
 Pinseque y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 Puebla de Alfinden (3.<sup>a</sup> c.).  
 Quinto de Ebro (3.<sup>a</sup> c.).  
 Remolinos (4.<sup>a</sup> c.).  
 Sádaba y agregado (3.<sup>a</sup> c.).  
 San Mateo de Gállego (4.<sup>a</sup> c.).  
 Sástago (3.<sup>a</sup> c.).  
 Tauste (3.<sup>a</sup> c.).  
 Torres de Berrellén (4.<sup>a</sup> c.).  
 Utebo (3.<sup>a</sup> c.).  
 Villanueva del Gállego (2.<sup>a</sup> c.).  
 Zaragoza (1.<sup>a</sup> c.) ..... 2  
 Zuera (3.<sup>a</sup> c.).

Ceuta

Ceuta (1.<sup>a</sup> c.) ..... 4

Melilla

Melilla (1.<sup>a</sup> c.) ..... 4

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12909

**RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turno libre) para cubrir veintiocho plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1976 la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir veintiocho plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla de este Organismo, en turno libre, transcurrido el plazo de reclamaciones y vistas las presentadas, Este Rectorado ha acordado:

1.º Desestimar las reclamaciones formuladas por don Luis Fernando Alvarez García, don Juan Carlos Hevia Colunga, don Ricardo Martín Fernández y don José Luis Rodríguez Prieto.

2.º Publicar, en cumplimiento con lo dispuesto en la norma 4.4 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) por la que se convocan dichas pruebas, la lista definitiva de aspirantes admitidos a las mencionadas pruebas.

3.º De acuerdo con lo previsto en la norma 4.5 de las bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer recursos

de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo fijado por el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1. Admitidos:

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Abellá Juan, Secundina .....	9.703.440
2	Alonso Iglesias, Francisco Javier .....	10.563.172
3	Alonso Mendoza, Carmen .....	10.534.803
4	Alperi Sánchez, María Elvira .....	10.572.730
5	Alvarez Alonso, Aurelia .....	9.705.362
6	Alvarez Alvarez, José .....	10.181.040
7	Alvarez Fernández, Rosa .....	10.528.352
8	Alvarez García, Manuela Elvira .....	10.492.925
9	Alvarez-Cienfuegos García, María Oliva ...	10.570.513
10	Alvarez Gonzalo, María Florentina .....	10.565.227
11	Alvarez Magaz, María del Mar .....	10.179.125
12	Alvarez Matilla, María Isabel .....	10.180.652
13	Alvarez Oblanca, María Concepción .....	4.717.506
14	Alvarez Pérez, María Teresa .....	9.693.543
15	Alvarez Rodríguez, Inés .....	10.543.405
16	Alvarez Sánchez, Inés .....	9.707.421
17	Arango Mere, Luisa Celestina .....	10.588.328
18	Arce Fernández, Amparo .....	10.587.407
19	Arce Fernández, Fernando .....	10.578.538
20	Argüelles Gómez, María del Carmen .....	10.560.290